

HOJA DE VIDA

JAVIER M. SALAZAR SOPLAPUCO



Mag. Abogado

Registro No: 989 – ICAP - DNI N°: 06653977

RUC N° 1006653977

Cel. (073) 96 8980312

e-mail: salazar.jm@pucp.pe

www.facebook.com/ContratacionesDEEstado
blog.pucp.edu.pe/javiersalazarsoplapuco

RESUMEN EJECUTIVO

Abogado egresado de la Pontificia Universidad Católica del Perú –PUCP, Master en Derecho de la Contratación Pública por la Universidad de Castilla La Mancha, España- UCLM, Miembro de la Red Iberoamericana de Compras Públicas, egresado del Programa de Especialización en Arbitraje Comercial por la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial – CIAC y del Programa de Formación de Árbitros de la Pontificia Universidad Católica del Perú – PUCP. Especialista en Derecho Administrativo, Arbitraje y Sistemas de Contratación Pública por la Universidad ESAN. Ha sido Capacitador del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE en Obras Públicas y Arbitraje. Arbitro en procedimientos arbitrales en ejecución de obras y adjudicador en JRD.

Docente de la Maestría en Gestión Gubernamental de la Universidad Nacional de Piura. Ha sido docente de la Facultad de Derecho de la Universidad Particular San Martín de Porres – Perú y Nacional de Piura, en los cursos de Contrataciones del Estado y regulación Jurídica de la Inversión Pública (Obras por Impuestos y Asociaciones Público Privadas, parte del Equipo Norte de Docentes del Proyecto de Transparencia en las Adquisiciones del Estado USAID/CONSUCODE. Docente en Obras Públicas, arbitraje y Junta de Resolución de Disputas.

Actualmente es asesor en inversión pública, en ejecución contractual en obras y para las Juntas de Resolución de Disputas del Gobierno Regional de Piura, Municipalidad Provincial de Sullana, Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Piura, Municipalidad Distrital Carmen Alto en Ayacucho, árbitro en actuaciones arbitrales en obras públicas y Director del Consorcio Projusicia.

DATOS GENERALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : Salazar Soplapuco Javier Martin
DNI : 06653977
DIRECCION : Julio Rodavero Mz H 11, Lote 33- Pueblo Libre,
Lima Ref: Colegio Jose Galvez
ESTADO CIVIL : Casado
CELULAR : 968980312
MAIL : salazar.jm@pucp.pe

FORMACION ACADEMICA

1. ESTUDIOS DE POSGRADO

DOCTORADO:

Universidad : Universidad Nacional de Piura
Condición : Egresado
Mención : Doctorado en Derecho.

MAESTRIA

Universidad : Universidad Castilla La Mancha- España
Condición : Master
Mención : Master en Derecho de la Contratación
Pública.

2. ESTUDIOS PROFESIONALES

Profesión : Abogado.
Universidad : Pontificia Universidad Católica del Perú.

3. ESTUDIOS ESPECIALIZADOS, DIPLOMADOS, CURSOS.

ESPECIALIZACION : FORMACION DE ARBITROS
UNIVERSIDAD : PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU
FECHA : DICIEMBRE 2011

ESPECIALIZACION : ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD : ESAN

FECHA : NOVIEMBRE 2014

ESPECIALIZACION : ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO

UNIVERSIDAD : ESAN

FECHA : OCTUBRE 2015

ESPECIALIZACION : ESPECIALIZACION EN ARBITRAJE

ENTIDAD : CAMARA DE COMERCIO DE LIMA

FECHA : DICIEMBRE 2012

ESPECIALIZACION : JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS EN OBRAS

UNIVERSIDAD : PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU

FECHA : JUNIO 2019

ESPECIALIZACION : CAPACITADOR EN OBRAS PUBLICAS

ENTIDAD : OSCE

FECHA : 2010-2018

ESPECIALIZACION : GESTION DE COMPETENCIAS

ENTIDAD : OSCE

FECHA : DICIEMBRE 2016

ESPECIALIZACION : HABILIDADES DE COMUNICACION

ENTIDAD : OSCE

FECHA : 2016

4. EXPERIENCIA EN GENERAL

CARGO : CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
PROJUSTICIA

ENTIDAD : PROJUSTICIA

FECHA : 2001 AL 2012

CARGO : AUDITOR EN OBRAS

ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL PIURA

FECHA : 2010

CARGO : ASESORIA EN ARBITRAJES

ENTIDAD : SUBREGION LUCIANO CASTILLO COLONNA

FECHA : 2009

CARGO : ASESORIA EN ARBITRAJE DE OBRAS

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DE MACAVELICA
FECHA : 2011

CARGO : ASESORIA EN ARBITRAJE EN OBRAS PUBLICAS
ENTIDAD : CONSORCIO PROJUSTICIA
FECHA : 2012-2019

5. EXPERIENCIA ESPECIFICA

CARGO : ASESOR EXTERNO EN OBRAS
ENTIDAD : PROYECTO ESPECIAL ALTO PIURA
FECHA : 2018

CARGO : CONSULTOR EN OBRAS PUBLICAS
ENTIDAD : PROYECTO ESPECIAL ALTO PIURA
FECHA : 2018

CARGO : CONSULTOR EN ARBITRAJES
ENTIDAD : EPS GRAU
FECHA : 2018

CARGO : CONSULTOR EN ARBITRAJES EN OBRAS
ENTIDAD : CONSORCIO PROJUSTICIA
FECHA : 2019

6. EXPERIENCIA DOCENTE EN OBRAS PUBLICAS:

ENTIDAD : UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FECHA : 2016

ENTIDAD : URBANA CONSULTORES EIRL
FECHA : 2012

ENTIDAD : USAID PERU
FECHA : 2006

ENTIDAD : CENTRO DE ARBITRAJE PUCP
FECHA : 2013

ENTIDAD : COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA
FECHA : 2017-2018

ENTIDAD : UNIDAD EJECUTORA NAYLANP
FECHA : 2107

7. PARTICIPACION COMO ARBITRO EN ARBITRAJES

DEMANDANTE : SOC. CONYUGAL TEODORO PALACIOS PEÑA
DEMANDADO : PROVIAS NACIONAL
MATERIA : EXPROPIACION
TIPO : AD HOC
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

CONTRATO : 002-2016-GRCAJ-GGR
ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
CONTRATISTA : CONSORCIO CATILLUC
TIPO : AD HOC
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

CONTRATO : EXP. 1598-2015
ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONTRATISTA : CONSORCIO EJECUTOR NAZCA
TIPO: AD HOC
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

CONTRATO :
ENTIDAD : MUNICIPAL. DISTRITAL DE PACAIPAMPA- PIURA
CONTRATISTA : CONSORCIO LACHAY
TIPO : AD HOC
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

CONTRATO : CONTRATO N° 019-2014-MDH
ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HABANA
CONTRATISTA : MOVISAC CONTRATISTAS GENERALES
TIPO : AD HOC
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

CONTRATO : 002-2016-CRCAJ-GGR
DEMANDADO : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DEMANDANTE : CONSORCIO CATILLUC
TIPO : AD HOC
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

CONTRATO : 031-2016-GRLL-GRCO
ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
CONTRATISTA : COGAFE CONTRATISTSA Y CONSULTORES
INGENIEROS SAC

TIPO : AD HOC
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

CONTRATO : 025-2008-MDC-CEP
ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
CONTRATISTA : FELIX NUÑEZ PERALTA
TIPO : AD HOC
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

CONTRATO : LP N° 001-2010
ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA
CONTRATISTA : CONSORCIO SAN CARLOS
TIPO : AD HOC
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

CONTRATO : 002-2009-MDS-CE
ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL
CONTRATISTA : A&J INVERSIONES SAC
TIPO : INSTITUCIONAL
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

CONTRATO : 004-2010-CEAH/MDEA
ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
CONTRATISTA : CONSORCIO INMOBILIARIO SAN CARLOS
TIPO : AD HOC
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

CONTRATO : 04-2011 –GOB.REG.PIURA
ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONTRATISTA : CONSORCIO MARIA GORETTI
TIPO : INSTITUCIONAL
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

CONTRATO : 01-2006-GR-CAJ
ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
CONTRATISTA : CONSORCIO LIBERTAD
TIPO : AD HOC
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

CONTRATO : 001-2009-MPS-CAJ
ENTIDAD : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CONTRATISTA : CONSORCIO SULLANA
TIPO : AD HOC

MIEMBRO DEL TRIBUNAL

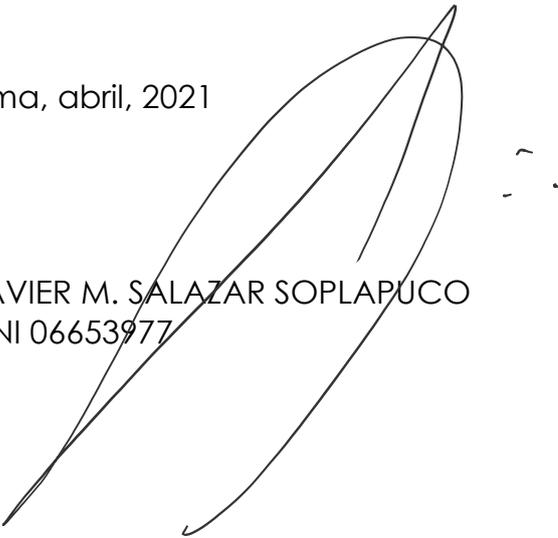
CONTRATO : 047-2001-MDC
ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
CONTRATISTA : CONSORCIO H&B
TIPO : AD HOC
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

CONTRATO : 040-2012-VIVIENDA
ENTIDAD : PSNR
CONTRATISTA : CONSORCIO SAN MARTIN
TIPO : AD HOC

CONTRATO : 005-2011-GR-LAM
ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
CONTRATISTA : CONSORCIO CAÑARIS
TIPO : INSTITUCIONAL
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

Lima, abril, 2021

JAVIER M. SALAZAR SOPLAPUCO
DNI 06653977



GRADOS Y TITULOS

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA



Colegiado el Señor(a)
Abg. JAVIER MARTIN SALAZAR SOPLAPUCO

Es Miembro de la Orden con Registro
N° **989** de Fecha **P 10-01-2003**

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA



MANUEL B. CORTIJA VENEZAS
DECANO

REPÚBLICA DEL PERÚ

DNI: **06653977** E-MAIL: ---

FECHA DE CADUCIDAD: **08-05-2023**

LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL

Artículo 289°.- Son derechos del Abogado Patrocinante:

- 1.- Defender con independencia quienes se lo soliciten en cualquier etapa del proceso.
- 2.- Constatar libremente sus honorarios profesionales.
- 3.- Renunciar o negarse a prestar defensa por criterio de conciencia.
- 4.- Exigir el cumplimiento de la defensa cautiva.
- 5.- Informar verbalmente o por escrito en todo proceso judicial, antes que se ponga fin a esa instancia.
- 6.- Exigir el cumplimiento del horario del Despacho judicial y de las diligencias o actos procesales.
- 7.- Ser atendido personalmente por los Magistrados, cuando así lo requiera el ejercicio de su patrocinio.
- 8.- Recibir de toda autoridad de trato que corresponde a su función.

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA
ES REPRODUCCION EXACTA DEL DOCUMENTO QUE
HE TENIDO A LA VISTA, DOY FE.

PIURA 14 OCT 2009



INSTITUTO COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

FUNDADO EL 25-05-1928

Reglamento de Intermediación



El Decano de la Orden:
JAVIER MARTIN SALAZAR SOPLAPUCO

Por cuanto, el abogado : _____

10 de ENERO _____ **REG: 989**

Se incorporó como Miembro Titular, el _____
con arreglo a los Estatutos que rige el destino de nuestro Colegio.

Se le expide el presente DIPLOMA para que sea reconocido como tal, y se le guarden las distinciones y preeminencias que le corresponden conforme a las leyes peruanas.

Dado, firmado y referendado, en Piura, a los **10** días de _____ **ENERO** del 2009

Dra. Raquel Campos Millasaky
DECANA

Dr. Javier Martín Salazar Soplapuco
SECRETARIO



Consejo Directivo
2017 - 2019

CONSTANCIA

EL SEÑOR DECANO DEL
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA
HACE CONSTAR QUE, EL SEÑOR ABOGADO:

JAVIER MARTIN SALAZAR SOPLAPUCO

Tiene la calidad de miembro ordinario, identificado con Registro N° **989** e incorporado desde el 10 de enero del 2003, encontrándose **HABILITADO** para ejercicio profesional hasta el **28 de febrero del 2020**, conforme a lo establecido por el artículo 24° del Estatuto de la orden.

Se emite la presente, a solicitud de la parte interesada, para los fines y usos que estime conveniente.

Piura, 21 de noviembre del 2018.



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA
Manuel E. Castillo Venegas
DECANO

📍 Calle Lima N°390 - Piura
AV. Universitaria B8-9
Urb. Miraflores - Castilla

☎ (073) 328661

✉ informes@icap.pe

📘 icapiura

🌐 www.icap.pe



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

CONSTANCIA

El que suscribe Doctor **VALENTIN RODOLFO SOTO LLERENA**,
Coordinador del Programa de Doctorado en Derecho y Ciencias Políticas (PRODODECIP) de la
Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura,

HACE CONSTAR:

Que, el estudiante **JAVIER MARTÍN SALAZAR SOPLAPUCO**,
identificado con Código N°5402015027, ha culminado satisfactoriamente los estudios del
Doctorado en Derecho y Ciencias Políticas, por lo tanto, se encuentra en calidad de
EGRESADO.

Se expide la presente para los fines que el caso amerita.

Piura, 14 de noviembre de 2018



Dr. Valentin Soto Llerena
DOCTORADO EN DERECHO
EPG - UNP
COORDINADOR



UNIVERSIDAD DE
CASTILLA-LA MANCHA

El Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha

en uso de las facultades que le han sido conferidas, expide a favor de

Don Javier Martin Salazar Soplapuco

el presente

TÍTULO DE MÁSTER

en

DERECHO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

organizado por la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca,
con una asignación de 60 créditos ECTS (equivalentes a 1500 horas lectivas).

Cuenca, 19 de febrero de 2015

El Director del Máster,

JOSÉ ANTONIO MOREDANO MOLINA

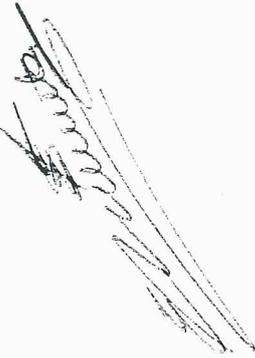
El Rector,

MIGUEL ÁNGEL COLLADO YURRUTA

Nº Registro 7353

El presente título tiene carácter de propio de la Universidad de Castilla-La Mancha

El testimonio de *Juan*
se ha extendido en un folio de papel
exclusivo para documentos notariales,
serie *CE* número *748255* y con
el número *248* de mi libro indicador.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Juan', written over a horizontal line. The signature is slanted and somewhat stylized.

CE7450255

2014



YO, M^a ELISA BASANTA RODRIGUEZ, Notario del Ilustre Colegio de CASTILLA - LA MANCHA con residencia en CUENCA, DOY FE:

Que considero legítima la firma que antecede por serme conocida y ser la que habitualmente utiliza en sus escritos, y que corresponde a DON JOSE ANTONIO MORENO MOLINA con D.N.I y N.I.F. número 07.549.794-K.

Asiento nº 248 del Libro Indicador.

OBJETO: CARTA..

En CUENCA a veintiocho de abril de dos mil quince.

[Handwritten signature]

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

Nihil Prius Fide

020043286

ELISA BASANTA RODRIGUEZ

NOTARIO

CUENCA

A211668207

SECCIÓN DE CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES

COLEGIOS NOTARIALES



REPÚBLICA DEL PERU

A NOMBRE DE LA NACION

El Rectorado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo



Por Cuanto El Consejo de Facultad de

Derecho y Ciencias Políticas

con fecha 10 de Octubre del 2002 ha aprobado el Título Profesional de:

Abogado

a don (a) *Javier Martin Salazar Topalpuco*

El Consejo Universitario le confiere el mencionado Título Profesional, a cuyo efecto se expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lambayeque, 11 de Diciembre del 2002



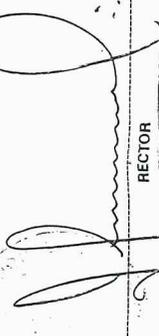
Secretario General

Haydee Chirinos Puchan

libresado

Cinco

REGISTRADO A FOJAS 103
DEL LIBRO N°



RECTOR

Jose L. Cuenpa Reyes



Decano

Luís Armando Rojas Quijano

Secretario de la Facultad

Osberto Torres

REGISTRADO A FOJAS

DEL LIBRO N° 7



L-010
A-2218
F-169

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros.

[Signature]
Daniel A. Mancoske Novoa
Secretario de Presidencia
Corte Superior de Justicia de Lima



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

El Secretario (a) General (a) de la Corte Superior de Justicia de Lima, que suscribe, CERTIFICA: Que en la fecha, se ha dispuesto inscribir el presente Título en el Registro de Abogados de este Distrito Judicial.



Lima, 10 de Enero de 2011.
[Signature]
RENATO PAUL COBOS OUTHAYA
Secretario General
Corte Superior de Justicia de Lima

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Categoría que al momento de *Abogado*

Por: *Javier Martín Salazar Sologuren*

Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros

Nº *103* / *39635*

Fecha: *31-12-2011*

[Signature]

Ag. Pedro Chirino Guadalupe

Se hace constar que el Abogado de Proceso

EL SECRETARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA: Que el poseedor del Título, ha sido inscrito en los Libros del Tercer Colegio de Abogados de Lima, el día *9.8.9* y en la fecha.

[Signature]
Lima, 10 de Enero de 2011



PERU UJJA N° 038329
SECRETARIA GENERAL

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Unidad de Certificación y Reconocimiento de Grados y Títulos



El Secretario General de la Asamblea Nacional de Rectores certifica la firma de Don(a): *HAYDÉE CHIRINO CUADROS* ex-Secretaría General de la UJJA. *Nac. Pedro Ruiz Gallo.* que antecede, sin juzgar el contenido del documento.

Lima, 10/05/2011.

[Signature]
CAMIL MARTIN YDAL CORONADO
Secretario General

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES



A 465113



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DEL PERÚ

CONSTANCIA No. 24078.-OCR

El Secretario General de la Pontificia Universidad Católica del Perú -----
deja constancia de que la fotocopia reducida del anverso y reverso del diploma
de grado de BACHILLER EN DERECHO, conferido a don JAVIER MARTÍN
SALAZAR SOPLAPUCO, es idéntica al original el cual ha tenido a la vista y
confrontado minuciosamente. _____

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines y
usos a que hubiere lugar.

Lima, 07 de febrero del 2012


RENÉ ORTIZ CABALLERO
Secretario General




IVÁN CALDAS CHÁVEZ
Jefe
Oficina Central de Registro

8

REPUBLICA



DEL PERU

PONTIFICIA
UNIVERSIDAD CATOLICA
DEL PERU

EN NOMBRE DE LA NACION

EL RECTOR DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU,

confiere el grado de

Bachiller en Derecho

a Don *Javier Martin Salazar Soplapuco*

natural de *Castilla - Piura* quien, después
de haber cumplido como alumno de la Universidad con los requisitos exigidos
por las disposiciones legales vigentes, optó dicho grado
el día *17* de *febrero* del *2000* ocr. *31,256*

POR TANTO: Viene en expedirle el presente **DIPLOMA** para que lo
hayan y reconozcan como tal.

Dado y firmado en Lima el *8* de *marzo* del *2000*

S. Lemos

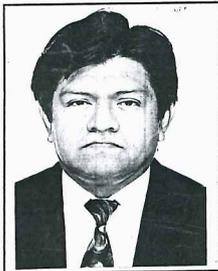
RECTOR

[Firma]
SECRETARIO GENERAL



[Firma]
DECANO

[Firma]
SECRETARIO



Consta la actuación del Grado a que
se refiere este diploma, en el acta incluida en
el legajo No. 77 folio No. ±-250
Diploma registrado bajo el No. 8656

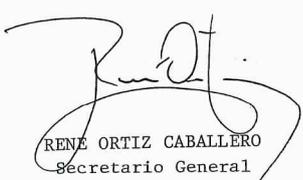
Lima, 17 de Abril de 2000


SECRETARIO

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU

Otorgado por acuerdo del Consejo Universitario

adoptado en sesión de 8 de marzo de 1 2000


RENE ORTIZ CABALLERO
Secretario General

**ESPECIALIZACIONES, DIPLOMADOS
CURSOS**



PONTIFICIA **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**



**CENTRO DE
ANÁLISIS Y
RESOLUCIÓN
DE CONFLICTOS**

CERTIFICADO

El Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú otorga el presente Certificado a:

JAVIER MARTÍN SALAZAR SOPLAPUJO

por haber aprobado el "Programa de Formación y capacitación en Arbitraje" realizado en la ciudad de Lima, con 120 horas lectivas y desarrollado del 08 de agosto al 29 de octubre de 2011.

Lima, 14 de diciembre del 2011

César Guzmán-Barrón
Director



UNIVERSIDAD ESAN en convenio con el ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE

emite el presente:

Diploma de Especialización en Derecho Administrativo

otorgado a

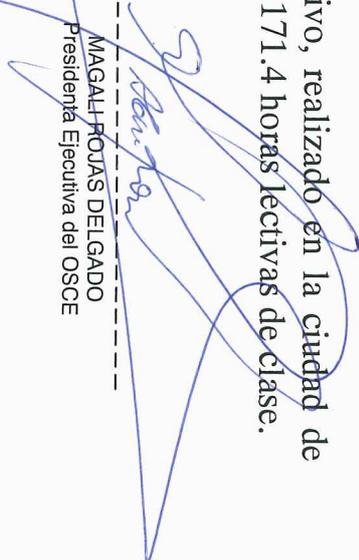
Javier Martin Salazar Soplapuco

por haber aprobado el Diplomado de Especialización en Derecho Administrativo, realizado en la ciudad de Piura, del 21 de noviembre de 2014 al 16 de mayo de 2015, con una duración de 171.4 horas lectivas de clase.



JORGE TALAVERA TRAVERSO
Rector





MAGALL ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva del OSCE

Consta en el Registro de Diplomas de esta
Universidad a folio número.....**1934**.....



Jefa de Admisión y Registro

A handwritten signature in black ink, written over the printed name.





UNIVERSIDAD
esan

Diplomado de Especialización en Derecho Administrativo PIURA 2014

*Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado
OSCE*

CERTIFICADO DE ESTUDIOS Nro 31

*Quien suscribe, certifica que en los libros formados por las actas
de exámenes, rendidos de acuerdo a las disposiciones vigentes, aparece que:*

Javier Martin Salazar Soplapuco

ha cursado las asignaturas curriculares con el resultado que se detalla:

ASIGNATURAS	SESIONES	NOTA FINAL	FECHA
Cursos			
Aspectos Generales del Derecho Administrativo	10	17 (diecisiete)	05.12.14
Estructura y Organización de la Administración Pública Peruana	10	17 (diecisiete)	20.12.14
La Función Administrativa y las Formas de Actuación de la Administración	10	14 (catorce)	24.01.15
Procedimiento Administrativo General y Procedimientos Administrativos Especiales	10	15 (quince)	07.03.15
Las Impugnaciones Administrativas y la Impugnación Judicial de las Decisiones Administrativas	10	16 (dieciséis)	21.03.15
Derecho Administrativo Económico	5	18 (dieciocho)	21.03.15
Seminario de Actualización	5	Asistió	11.04.15
Trabajo Integrador	25.7	17 (diecisiete)	16.05.15

PROMEDIO: 16.36 (dieciséis punto treinta y seis)

La escala de notas de este programa va de 01 a 20. CATORCE es el mínimo aprobatorio.

Una sesión equivale a 2 horas lectivas. Así consta en dichos libros, a los que me remito en caso necesario.

Lima, 30 de Julio de 2015.

Patricia Reveggino Sosa
Jefe de Admisión y Registro





UNIVERSIDAD ESAN en convenio con el ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE

emite el presente:

Diploma de Especialización en Contrataciones del Estado

otorgado a

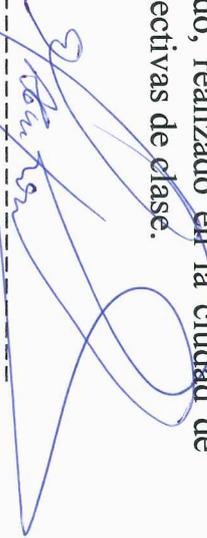
Javier Martin Salazar Soplapuco

por haber aprobado el Diploma de Especialización en Contrataciones del Estado, realizado en la ciudad de Piura, del 30 de mayo al 24 de octubre de 2015, con una duración de 171.4 horas lectivas de clase.



JORGE TALAVERA TRAVERSO
Rector





MAGALL ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva del OSCE

Consta en el Registro de Diplomas de esta
Universidad a folio número.....**2109**.....



[Handwritten signature]
Jefa de Admisión y Registro





***Diploma de Especialización en
Contrataciones del Estado
PIURA 2015/1***

CERTIFICADO DE ESTUDIOS Nro 37

Quien suscribe, certifica que en los libros formados por las actas de exámenes, rendidos de acuerdo a las disposiciones vigentes, aparece que:

Javier Martin Salazar Soplapuco

ha cursado las asignaturas curriculares con el resultado que se detalla:

ASIGNATURAS	SESIONES	NOTA FINAL	FECHA
Cursos			
Aspectos Generales de la Contratación Pública	5	19 (diecinueve)	30.05.15
Planificación, Actos Preparatorios y Proceso de Selección Clásico	10	17 (diecisiete)	26.06.15
Exoneraciones, Procesos de Selección Especiales, Nulidades y Solución de Controversias en la Etapa Administrativa	5	18 (dieciocho)	27.06.15
El Contrato y la Ejecución Contractual	10	18 (dieciocho)	24.07.15
Ejecución de Obras	10	15 (quince)	08.08.15
Actores de la Contratación Estatal, Control Gubernamental, Responsabilidades, Regímenes Paralelos y Excepcionales	10	15 (quince)	04.09.15
Seminario de Actualización	10	Asistió	19.09.15
Trabajo Integrador	25.7	18 (dieciocho)	24.10.15
PROMEDIO: 17.08 (diecisiete punto cero ocho)			

*La escala de notas de este programa va de 01 a 20. CATORCE es el mínimo aprobatorio.
Una sesión equivale a 2 horas lectivas. Así consta en dichos libros, a los que me remito en caso necesario.
Lima, 25 de Febrero de 2016.*

Patricia Reveggino Sosa
Jefe de Admisión y Registro





CCL



**Centro
de Arbitraje**
Cámara de Comercio de Lima

CIAC
Comisión Interamericana
de Arbitraje Comercial

**El Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio
de Lima y la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial**

certifican que

Javier Salazar Soplapuco

ha aprobado satisfactoriamente el **Programa de Especialización en Arbitraje Comercial 2012**
de 36 horas académicas, llevado a cabo desde el día 6 de noviembre
al 13 de diciembre de 2012.

Lima, diciembre de 2012

Augusto Ferrero Costa
Consejo Superior de Arbitraje – CCL
Presidente

Roberto Illingworth
Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial
Presidente



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado



CERTIFICADO DE CAPACITADOR DEL OSCE

El Subdirector de Desarrollo de Capacidades del Organismo Supervisor de las Contrataciones - OSCE acredita la condición de CAPACITADOR DEL OSCE al señor (a)

SALAZAR SOPLAPUCO JAVIER MARTIN

Al haber aprobado la Incorporación de Capacitadores del OSCE año 2015, mediante Resolución N°²⁴⁸..... 2015 - OSCE/PRE.

Facultando participar como Capacitador del OSCE en los programas de formación y difusión organizados por los Aliados Estratégicos, OSCE u otras instituciones con las que se tenga convenio de cooperación institucional en los siguientes Ejes Temáticos:

Arbitraje

Obras

Esta condición tendrá una vigencia de dos (02) años

Fecha: 27 de Julio de 2015



JORGE J. COBIAN CRUZ

Subdirector de Desarrollo de Capacidades del OSCE

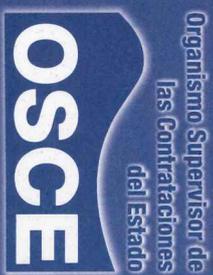
17



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado



El Presidente Ejecutivo del Organismo Supervisor
de las Contrataciones del Estado

otorga la presente:

CONSTANCIA DE CAPACITADOR DEL OSCE

a:

SALAZAR SOPLAPUCCO JAVIER MARTIN




Ricardo Salazar Chávez
Presidente Ejecutivo del OSCE

Lima, octubre del 2010



Maria Luisa Grua Alvadiaz
MARIA LUISA GRUALVADIAZ
Directora (a) de Servicios Institucionales



Katherine Delgado Mesia
KATHERINE DELGADO MESIA
Subdirectora (a) de Capacitación



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor
de las Contrataciones
del Estado

 OSCE

Organismo
Supervisor de las
Contrataciones
del Estado

EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE
otorga la presente:

CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

A

SALAZAR SOPLAPUCCO JAVIER MARTIN

Por su participación en el “Taller de Actualización Pedagógica en Gestión de Competencias”,
realizado en la ciudad de Lima del 18 de octubre al 13 de diciembre de 2016, con una duración de
veinticuatro (24) horas lectivas.




JORGE J. COBIAN CRUZ

Subdirector de la Subdirección de Desarrollo
de Capacidades en Contrataciones del Estado (e)

Fecha de emisión: Lima, *14* de *Febrero* de *2017*

015821 - *2017* /SDCC-CONS

"KHANA CONSULTORES Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS
CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE emite el presente

CERTIFICADO

Otorgado a :

SALAZAR SOPLAPUCCO, JAVIER MARTIN

Por haber aprobado el "Taller de Habilidades Expresivas", con una
duración de 16 horas lectivas, realizado desde el viernes 21 de
octubre hasta el sábado 26 de noviembre de 2016



María Valenzuela Muñoz
Gerente General
Khana Consultores S.A.C.



Jorge Cobian Cruz
Subdirector de la SDCC
OSCE

EXPERIENCIA GENERAL



PROJUSTICIA
Mejorando el acceso a la Justicia
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
RES. VICEMINISTERIAL N° 210-2001-JUS

CONSTANCIA

LA SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE DON:

JAVIER MARTIN SALAZAR SOPLAPUCO

VIENE LABORANDO EN NUESTRA INSTITUCIÓN DESDE SETIEMBRE DEL 2001 A LA FECHA, OCUPANDO EL CARGO DE:

DIRECTOR GENERAL

EJERCIENDO LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE LE OTORGAN LA LEY DE CONCILIACIÓN Y SUS MODIFICATORIAS, ASÍ COMO LA LEY DE ARBITRAJE, D. LEG N° 1071, DEMOSTRANDO RESPONSABILIDAD, EFICIENCIA Y HONRADEZ.

SE EXPIDE LA PRESENTE A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA, PARA LOS FINES QUE CONSIDERE CONVENIENTES.

PIURA, 12 DE MAYO DEL 2010.



PROJUSTICIA
Mejorando el acceso a la Justicia
RES. VICEMINISTERIAL N° 210-2001-JUS

Dra. Paola Andrade García
DIRECTORA

22



OFICINA DE ABASTECIMIENTO, SERVICIOS AUXILIARES Y CONTROL PATRIMONIAL

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU”
“AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA DEL PERU”

CONSTANCIA DE SERVICIOS

El que suscribe, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Auxiliares y Control Patrimonial, del Gobierno Regional Piura,

HACE CONSTAR:

Que el Sr. SALAZAR SOPLAPUCO JAVIER MARTIN, con DNI N° 06656977, ha prestado servicios en el Gobierno Regional de Piura, bajo la modalidad de Locacion de Servicios durante los meses de Mayo a Diciembre 2007 ; y Enero 2008 en calidad de Auditor en la Oficinas Regional de Control Institucional, demostrando Responsabilidad, Eficiencia y Honradez.

Se expide la presente a solicitud de la parte interesada para los fines pertinentes, invalidándose automáticamente en caso de corrección y/o enmendadura.

Piura, Mayo del 2010.

**GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION**

**CPC. MANUEL BELMER GARCERA CORREA
JEFE OFICINA DE ABASTECIMIENTO
SERVICIOS AUXILIARES Y CONTROL PATRIMONIAL**

CERTIFICADO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

El que suscribe, Jefe (e) del Sistema Administrativo de Abastecimiento, de la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", del Gobierno Regional Piura;

CERTIFICA :

Que, el señor, **Abog. JAVIER MARTÍN SALAZAR SOPLAPUCO**, ha prestado sus servicios como Asesor Legal para efectos de Arbitrajes en la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, durante el 01 de Junio del 2008 al 30 de Enero del año 2009.

Se expide el presente Certificado a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente, invalidándose automáticamente en caso de cualquier corrección o enmendadura.

Sullana, 13 de Mayo del 2010.

(Large stylized signature)

(Handwritten signature)

CPC. LORENZO MEDINA CAMPUSANO
(e) ABASTECIMIENTO
Oficina de Administración
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

Javier M. Salazar Soplapuco
ABOGADO
REG. ICAP N° 989

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 018-2011-MDM/ABAST.

Que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Marcavelica, con RUC N° 20159215106, domiciliado en Plaza Grau S/N Marcavelica, debidamente representada por su Alcalde Señor WILLIAN RAMON ALCAS AGURTO, identificado con DNI N° 03689907 a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD y de la otra parte el Abogado JAVIER MARTIN SALAZAR SOPLAPUCO, con DNI N° 06653977 y Registro del Colegio de Abogados de Piura N° 989, domiciliado en Calle Los Almendros N° 166 – Urb. Miraflores, Piura, a quien en adelante se le denominará EL ASESOR, bajo las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 24.JUN.2009, LA ENTIDAD suscribió con el CONSORCIO INTEGRACION, el contrato N° 054-2009-MDM/ABAST para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de Camino Vecinal la Golondrina, Monterón, Tangará - Distrito de Marcavelica" derivado de la Licitación Pública N° 001-2009-MDM/CEPOSB, por un monto de S/. 2'258,210.88 y un plazo de ejecución de 180 días calendario.
2. En la ejecución del Contrato antes indicado, el CONSORCIO INTEGRACIÓN ha planteado el inicio de un procedimiento arbitral ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura, en el que reclama a la ENTIDAD el pago de S/. 894,882.42 mediante las siguientes pretensiones: a) Que el tribunal tenga por recepcionada la obra; b) Que se ordene el pago de los gastos generales que corresponden a la demora en la recepción de la obra; c) Que se devuelva el fondo de Garantía; y d) Que se paguen un reajuste e indemnización por daños y perjuicios.

El estado del proceso a la fecha, es el de contestación de Demanda.

3. LA ENTIDAD no cuenta entre sus servidores, con un profesional del Derecho especializado en Contrataciones del Estado y Arbitraje, siendo por ello necesario contratar a uno que cumpla con dicho perfil, con la finalidad que asuma la defensa de los intereses de la Municipalidad.

OBJETO DEL CONTRATO

4. Mediante la presente LA ENTIDAD contrata los servicios del Abogado JAVIER MARTIN SALAZAR SOPLAPUCO, identificado con DNI N° 06653977 y Registro del Colegio de Abogados de Piura N° 989, para que asuma la defensa en el procedimiento arbitral iniciado por CONSORCIO INTEGRACION, desde el estado en que se encuentra hasta la conclusión del mismo. El profesional antes indicado, es especialista en Contrataciones del Estado, Capacitador Acreditado del Organismos Superior de las Contrataciones del Estado – OSCE y Árbitro en numerosos procedimientos arbitrales en giro.

RETRIBUCION

5. El monto de la retribución por los servicios contratados asciende a S/. 10,500.00 (Diez Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido impuestos, los mismos que se abonaran en tres armadas en el siguiente orden: La primera a la contestación de la Demanda; 2) La segunda el



ultimo días hábil del mes de febrero del 2011; y la tercera el último día hábil del mes de marzo del 2011.

La retribución señalada, no incluye los montos necesarios para la realización de las Pericias técnicas que se requieran para la defensa de la Entidad.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6. EL ASESOR estará obligado a:

- a) Contestar la Demanda Arbitral, plantear excepciones, oposiciones y cualquier otro medio de defensa de ser necesario en beneficio de la Entidad.
- b) Asistir a las audiencias que programe el Tribunal Arbitral (Determinación de Puntos controvertidos, actuación de medios probatorios, informes orales, pericias y debates periciales)
- c) Plantear los recursos que coadyuven a la defensa de la Entidad en la oportunidad debida.
- d) Elaborar un informe mensual sobre el estado situacional de las actuaciones arbitrales o cuando la Entidad Municipal se lo solicite.
- e) Asistir a las reuniones de Coordinación que se requieran en la sede del Palacio Municipal, ya sea con los Funcionarios y/o servidores, o con los miembros del Concejo Municipal.
- f) Elaborara un informe final, a la conclusión del proceso.



OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

7. La Entidad estará obligada a:

- a) Alcanzar al ASESOR, copia de todos los antecedentes referidos a la Ejecución del Contrato N° 054-2009-MDM/ABAST.
- b) Brindar al ASESOR, todas las facilidades para la ejecución de las funciones asignadas.
- c) Pagar la retribución en la forma establecida en el presente Contrato.

8. DOMICILIOS.

Para la Ejecución del Contrato, los domicilios serán los señalados por las partes en la introducción del presente documento. El domicilio se entenderá variado, si se comunica tal variación por escrito.

En señal de conformidad, firman de común acuerdo a los 31 días del mes de enero del 2011.

EL ASESOR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

Mg. Wilton Ramos Alcas Aguirre,
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD



CONSORCIO
PROJUSTICIA
10 años promoviendo el arbitraje!!

CONSTANCIA

La Dirección del Consorcio Projusticia, certifica que el Abogado Javier Martín Salazar Soplapuco, viene laborando en nuestra institución desde el 01 de setiembre del 2010 hasta la fecha, como abogado y capacitador encargado del área de asesoría en la ejecución de obras públicas en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y en razón de ello ha participado en las siguientes actuaciones:

DEMANDANTE : SOCIEDAD CONYUGAL TEODORO PALACIOS PEÑA
GUADALUPE AREVALO DE PALACIOS
DEMANDADO : PROVIAS NACIONAL
MATERIA : EXPROPIACION
TIPO : AD HOC
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

CONTRATO : 002-2016-GRCAJ-GGR
ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL DE LALIBERTAD
CONTRATISTA : CONSORCIO CATILLUC
TIPO : AD HOC
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

CONTRATO : EXP. 1598-2015
ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONTRATISTA : CONSORCIO EJECUTOR NAZCA
TIPO : AD HOC
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPMAPA - PIURA
CONTRATISTA : CONSORCIO LACHAY
TIPO : AD HOC
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

CONTRATO : CONTRATO N° 019-2014-MDH
ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HABANA
CONTRATISTA : MOVISAC CONTRATISTAS GENERALES
TIPO : AD HOC
MIEMBRO DEL TRIBUNAL





CONSORCIO
PROJUSTICIA
10 años promoviendo el arbitraje!!

CONTRATO : 002-2016-CRCAJ-GGR
DEMANDADO : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DEMANDANTE : CONSORCIO CATILLUC
TIPO : AD HOC
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

CONTRATO : 031-2016-GRLL-GRCO
ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
CONTRATISTA : COGAFE CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS SAC
TIPO : AD HOC
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

CONTRATO : 025-2008-MDC-CEP
ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
CONTRATISTA : FELIX NUÑEZ PERALTA
TIPO : AD HOC
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

CONTRATO : LP N° 001-2010
ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA
CONTRATISTA : CONSORCIO SAN CARLOS
TIPO : AD HOC
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

CONTRATO : 002-2009-MDS-CE
ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL
CONTRATISTA : A&J INVERSIONES SAC
TIPO : INSTITUCIONAL
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

CONTRATO : 004-2010-CEAH/MDEA
ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
CONTRATISTA : CONSORCIO INMOBILIARIO SAN CARLOS
TIPO : AD HOC
MIEMBRO DEL TRIBUNAL



CONSORCIO
PROJUSTICIA
12 años promoviendo el arbitraje!!



CONSORCIO
PROJUSTICIA
10 años promoviendo el arbitraje!!

CONTRATO : 04-2011 -GOB.REG.PIURA
ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONTRATISTA : CONSORIO MARIA GORETTI
TIPO : INSTITUCIONAL
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

CONTRATO : 01-2006-GR-CAJ
ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
CONTRATISTA : CONSORCIO LIBERTAD
TIPO : AD HOC
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

CONTRATO : 001-2009-MPS-CAJ
ENTIDAD : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CONTRATISTA : CONSORCIO SULLANA
TIPO : AD HOC
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

CONTRATO : 047-2001-MDC
ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
CONTRATISTA : CONSORCIO H&B
TIPO : AD HOC
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

CONTRATO : 040-2012-VIVIENDA
ENTIDAD : PSNR
CONTRATISTA : CONSORCIO SAN MARTIN
TIPO : AD HOC
INSTITUCIONL





CONSORCIO
PROJUSTICIA
10 años promoviendo el arbitraje!!

CONTRATO : 005-2011-GR-LAM
ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
CONTRATISTA : CONSORCIO CAÑARIS
TIPO : INSTITUCIONAL
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

Se expide la presente, a solicitud del interesado.

Piura, 19 de agosto del 2019

Mag. Paola Andrade Garcia
Directora.



CONSORCIO
PROJUSTICIA
12 años promoviendo el arbitraje!!

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 030-2018/GRP-PEIHAP

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE UN INFORME LEGAL RESPECTO DEL LAUDO ARBITRAL EMITIDO EN EL ARBITRAJE SEGUIDO POR CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. – SUCURSAL PERÚ CONTRA EL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO EL ALTO PIURA: ANÁLISIS, ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE CAUSALES PARA LA FORMULACIÓN DE UN RECURSO DE ANULACIÓN ANTE EL PODER JUDICIAL

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 030 -2018/GRP-PEIHAP

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE UN INFORME LEGAL RESPECTO DEL LAUDO ARBITRAL EMITIDO EN EL ARBITRAJE SEGUIDO POR CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. – SUCURSAL PERÚ CONTRA EL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO EL ALTO PIURA: ANÁLISIS, ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE CAUSALES PARA LA FORMULACIÓN DE UN RECURSO DE ANULACIÓN ANTE EL PODER JUDICIAL

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran, de una parte el **PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20525662404, con domicilio legal en Jirón Lima N° 219 – 221, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura, debidamente representado por su Gerente General, **ING. MARCO TULIO VARGAS TRELLES**, identificado con DNI N° 02604745, designado mediante Resolución Gerencial General N°092-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 14 de febrero del 2017 y de otra parte, el **ABG. JAVIER SALAZAR SOPLAPUCO**, con RUC N° 10066539771 con domicilio legal en calle Los Nogales 01 Urbanización Miraflores Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA ENTIDAD es una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Piura, autorizada por la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, que faculta al Ministerio de Economía y Finanzas que en coordinación con el Gobierno Regional Piura conformen en la Sede de la Sub Región Morropón - Huancabamba, la Unidad Ejecutora del Proyecto Hidroenergético del Alto Piura.

Contrato celebrado entre el PEIHAP y el CONSORCIO SUPERVISOR HIDRÁULICO para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Ejecución del Componente I: Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del PEIHAP", con fecha 09 de diciembre del 2014.

Contrato celebrado entre PEIHAP y CONSORCIO OBRAINSA – ASTALDI para la Ejecución de la Obra: "Ejecución del Componente I: Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del PEIHAP" con fecha 23 de diciembre del 2015.

Con Informe Técnico N° 001-2018/GRP-407000-407800, de fecha 12 de marzo del 2018, la Gerencia de Obras y Supervisión del PEIHAP, solicitó la Contratación del Servicio de consultoría especializada para la elaboración de un informe legal respecto del laudo arbitral emitido en el arbitraje seguido por Construcciones e Comercio Camargo Correa S.A. – Sucursal Perú contra el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético el Alto Piura: Análisis, alcance y determinación de causales para la formulación de un recurso de anulación ante el Poder Judicial; y con proveído en el mismo documento la Gerencia General del PEIHAP autorizó realizar el estudio de mercado respectivo para proceder a la contratación.

Mediante Memorándum N° 076-2018/GRP-407000-407400, de fecha 03 de abril del 2018, la Gerencia de Planificación y Presupuesto del PEIHAP aprueba la Certificación Presupuestal para esta contratación con cargo a la Fuente de Financiamiento RECURSOS ORDINARIOS. – Partida Presupuestal 2.6.81.43 – Gasto por la Contratación de Servicios, Meta 0001 – Acciones administrativas, por el monto de S/ 30,000.00

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 030-2018/GRP-PEIHAP

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE UN INFORME LEGAL RESPECTO DEL LAUDO ARBITRAL EMITIDO EN EL ARBITRAJE SEGUIDO POR CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. – SUCURSAL PERÚ CONTRA EL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO EL ALTO PIURA: ANÁLISIS, ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE CAUSALES PARA LA FORMULACIÓN DE UN RECURSO DE ANULACIÓN ANTE EL PODER JUDICIAL

Este contrato se rige por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 295 – Código Civil, Artículo 1755, 1756° y 1764° al 1770°; Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF y sus modificatorias, Directiva Regional N°018-2016/GRP-480400, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N°738-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 21 de junio de 2016.

CLÁUSULA SEGUNDA: DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del Servicio de consultoría especializada para la elaboración de un informe legal respecto del laudo arbitral emitido en el arbitraje seguido por Construcciones e Comercio Camargo Correa S.A. – Sucursal Perú contra el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético el Alto Piura: Análisis, alcance y determinación de causales para la formulación de un recurso de anulación ante el Poder Judicial.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar un Servicio de Asesoría Legal Especializada, con experiencia en: Controversias, Resoluciones y Liquidaciones de Contratos Públicos, Contrataciones del Estado, Conciliaciones, Arbitrajes, Peritajes y Derecho Civil, para que evalúe, analice y emita opinión jurídica respecto del laudo emitido, el alcances de sus disposiciones y la determinación de las causales que permitan interponer un recurso de anulación en contra de dicho documento.

CLAUSULA CUARTA: FINALIDAD PÚBLICA

El servicio es requerido a efectos que la Gerencia General del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, cuente con el sustento jurídico especializado que le permita plantear una adecuada estrategia legal en la formulación de un eventual recurso de Anulación en contra del laudo arbitral emitido en el arbitraje seguido por CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. –SUCURSAL PERU que posibilite a la entidad evitar y dejar sin efecto las pretensiones económicas dispuestas en el laudo.

CLAUSULA QUINTA: ALCANCES Y DESCRIPCIONES DEL SERVICIO

El informe legal que constituye la finalidad de la presente contratación, debe emitirse en el marco del contrato de Obra celebrado con fecha 21 de mayo de 2010 entre el PEIHAP y CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. para la: "Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura", y demás documentos integrantes, el Decreto Legislativo 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, vigentes al momento de la suscripción del Contrato precitado, así como el D.Leg. N° 1071 que norma el arbitraje en el Perú.

Cabe señalar además, que la CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO, textualmente dispone: "El contrato tiene por objeto la ejecución de la obra "Construcción de la Presa Tronera Sur y del Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación y documentos que la conforman, los cuales, debidamente suscritos por el Contratista, forman parte integrante del presente Contrato, así como de acuerdo a la Propuesta y sus anexos presentada por EL CONTRATISTA" (...). Asimismo, se deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas, términos de referencia, presupuestos, cronogramas, partidas, el Informe Final de la Supervisión, la liquidación y/o resolución del Contrato, etc, así como cualquier otro documento que resulte necesario para la correcta ejecución del servicio.

33



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 030-2018/GRP-PEIHAP

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE UN INFORME LEGAL RESPECTO DEL LAUDO ARBITRAL EMITIDO EN EL ARBITRAJE SEGUIDO POR CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. – SUCURSAL PERÚ CONTRA EL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO EL ALTO PIURA: ANÁLISIS, ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE CAUSALES PARA LA FORMULACIÓN DE UN RECURSO DE ANULACIÓN ANTE EL PODER JUDICIAL

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (ENTREGABLES)

El Profesional presentará al PEIHAP dos informes en los siguientes plazos:

- Informe N° 01: A los 20 días calendario de suscrito el contrato, conteniendo el análisis, evaluación, y opinión jurídica solicitada.
- Informe N° 02: Como máximo a los 60 días calendario de suscrito el contrato, conteniendo las aclaraciones y/o precisiones, a cualquier consulta que formule la Procuraduría y/o PEIHAP, o emitirá opinión sobre documentación remitida por el Poder Judicial.

El Contratista deberá adjuntar como parte de cada Informe, toda la documentación necesaria que sirva para sustentar su opinión, haciendo referencia a las fuentes normativas al momento de la redacción del Informe, así como sus respectivas conclusiones y recomendaciones a seguir.

Los Informes deben ser presentados en forma anillada, llevando la carátula y logotipo del Gobierno Regional de Piura y del PEIHAP. El Contratista suscribirá y sellará todos los documentos que forman parte del mismo.

El Contratista, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la aprobación de cada Informe presentará al PEIHAP lo siguiente:

- Dos (02) ejemplares originales anillados completos del INFORME, conteniendo su análisis, evaluación, y opinión jurídica respecto a la propiedad y demás documentos integrantes. La presentación de los documentos, serán en formato A4/A3 de papel bond blanco de 75 gramos. Todos los ejemplares estarán debidamente suscritos y sellados por el Contratista.
- Así mismo Adjuntará la información en Medio Magnético.

CLAUSULA SÉTIMA: MEDIDAS DE CONTROL.

La Gerencia General del PEIHAP, será la responsable de monitorear el desarrollo del presente servicio. La cual será responsable de dar conformidad luego de la culminación de servicio. El Contratista deberá coordinar cualquier aspecto relacionado con sus actividades directamente con la Gerencia General del PEIHAP.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El plazo de ejecución del servicio será de Sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente de la firma del contrato y cuya vigencia es del cuatro (04) de abril al dos (02) de junio del dos mil dieciocho.

Dentro de éste plazo el Contratista deberá presentar dos (02) informes, cuyo contenido se encuentra indicado en la cláusula sexta del presente contrato.

En caso se generen observaciones en el contenido de los informes, el Contratista cuenta con un plazo de 05 días calendario para absolverlas.

Si el Contratista presenta los Informes o su levantamiento de observaciones fuera de los plazos contractuales, el PEIHAP aplicará una penalidad diaria por cada día de atraso, hasta por el 10% del monto contratado o del ítem que debió ejecutar. Ésta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 030-2018/GRP-PEIHAP

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE UN INFORME LEGAL RESPECTO DEL LAUDO ARBITRAL EMITIDO EN EL ARBITRAJE SEGUIDO POR CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. – SUCURSAL PERÚ CONTRA EL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO EL ALTO PIURA: ANÁLISIS, ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE CAUSALES PARA LA FORMULACIÓN DE UN RECURSO DE ANULACIÓN ANTE EL PODER JUDICIAL

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$

Tanto el monto como plazo se refieren al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de penalidad, el PEIHAP podrá resolver el Contrato por incumplimiento.

El servicio será desarrollado en las oficinas del profesional.

Las reuniones, de ser el caso, se desarrollarán en la sede del **PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO ALTO PIURA**.

CLÁUSULA NOVENA: MONTO CONTRATADO Y FORMA DE PAGO.

El monto total del servicio asciende al importe de **S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles)**, incluido impuestos de ley.

El PEIHAP cancelará los servicios al Contratista según el siguiente detalle:

- Primer Pago: S/ 20,000.00 a la Presentación de: i) Del ejemplar del Primer Informe aprobado, sin observaciones (Cláusula sexta), ii) comprobante de pago y iii) la conformidad de la Gerencia General del PEIHAP.
- Segundo Pago: S/ 10,000.00 a la Presentación de: i) Del ejemplar del Segundo Informe aprobado, sin observaciones (Cláusula sexta), ii) comprobante de pago y iii) la conformidad de la Gerencia General del PEIHAP

La conformidad será otorgada por la Gerencia General del PEIHAP, en un plazo que no excederá los diez días (10) días calendario de presentado cada Informe sin observaciones. Luego de ello el PEIHAP cuenta con un plazo máximo de cinco (05) días calendario para efectuar el pago al Contratista.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA

La Responsabilidad del Contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ejecutado, será de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Gerencia General del PEIHAP.

CLAUSULA UNDECIMA: CONFIDENCIALIDAD

Toda información a la que tenga acceso el Contratista para el desarrollo del servicio materia de la presente contratación, será objeto de absoluta reserva y no podrá ser usado, cedido o puesta a disposición de un tercero de forma alguna. El Contratista no podrá bajo ningún concepto ofrecer declaraciones sobre el avance del trabajo a terceros, sin contar con la aprobación expresa de la Gerencia General del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

Por la naturaleza jurídica del Contrato, **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA** declaran y aceptan que no existe vínculo laboral alguno; por lo que **EL CONTRATISTA** no está sujeto a una relación de dependencia frente a **LA ENTIDAD**, aplicándose para el presente contrato el código civil y otras normas pertinentes.

35

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 030-2018/GRP-PEIHAP

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE UN INFORME LEGAL RESPECTO DEL LAUDO ARBITRAL EMITIDO EN EL ARBITRAJE SEGUIDO POR CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. – SUCURSAL PERÚ CONTRA EL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO EL ALTO PIURA: ANÁLISIS, ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE CAUSALES PARA LA FORMULACIÓN DE UN RECURSO DE ANULACIÓN ANTE EL PODER JUDICIAL

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Por Resolución Unilateral de LA ENTIDAD.-

LA ENTIDAD podrá resolver el contrato de manera unilateral, sin pago de indemnización por ningún concepto y, siempre y cuando notifique su decisión a EL CONTRATISTA mediante Carta Notarial.

Resolución de Contrato por Incumplimiento.-

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el contrato; en forma total o parcial, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por autoridad del mismo nivel jerárquico de aquella que haya suscrito el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación por EL CONTRATISTA. Igual derecho asiste al CONTRATISTA ante el incumplimiento por LA ENTIDAD de sus obligaciones esenciales, siempre que EL CONTRATISTA la haya emplazado mediante carta notarial y ésta no haya subsanado su incumplimiento.

Por Mutuo Acuerdo.-

Las partes podrán resolver el contrato de mutuo acuerdo, o por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS PRODUCTOS

Los productos generados por la prestación del servicio, expresado en documentos, mapas, o almacenados en disquetes, así como procedimientos, métodos, fotografías tomadas, material adquirido u otro de los trabajos inéditos o publicados, realizados durante la ejecución del contrato; son propiedad intelectual de LA ENTIDAD.

EL CONTRATISTA no podrá utilizar en beneficio propio o de terceros dentro o fuera de la institución.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: COMPETENCIA TERRITORIAL

Las controversias que se generen con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, serán solucionadas a través de Arbitraje Único, en un Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura y /o Colegio de Ingenieros de Piura.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION

Para la validez de todas las comunicaciones o notificaciones a las partes correspondientes a la ejecución del presente contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de la comunicación de dicho cambio a la otra parte por cualquier medio escrito.

CLAUSULA DÉCIMA SETIMA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo previsto por las partes en el presente contrato, ambas partes se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del Sistema jurídico que resulten aplicables.





CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 030-2018/GRP-PEIHAP

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE UN INFORME LEGAL RESPECTO DEL LAUDO ARBITRAL EMITIDO EN EL ARBITRAJE SEGUIDO POR CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. – SUCURSAL PERÚ CONTRA EL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO EL ALTO PIURA: ANÁLISIS, ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE CAUSALES PARA LA FORMULACIÓN DE UN RECURSO DE ANULACIÓN ANTE EL PODER JUDICIAL



CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES

El presente Contrato se rige por las Cláusulas que contiene y por el Código Civil, y se firma por triplicado a los tres días del mes de abril del dos mil dieciocho.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
Hidroenergético del Alto Piura

Ing Marco Tulio Vargas Flores
GERENTE GENERAL
LA ENTIDAD

EL CONTRATISTA

37



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 051-2018/GRP-PEIHAP

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE UN INFORME LEGAL RESPECTO AL ESTADO SITUACIONAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO OBRAINSA – ASTALDI Y EL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA: ANÁLISIS, ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE CAUSALES PARA INTERVENIR ECONÓMICAMENTE LA OBRA Y/O RESOLVER EL CONTRATO.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 051 -2018/GRP-PEIHAP

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE UN INFORME LEGAL RESPECTO AL ESTADO SITUACIONAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO OBRAINSA – ASTALDI Y EL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA: ANÁLISIS, ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE CAUSALES PARA INTERVENIR ECONÓMICAMENTE LA OBRA Y/O RESOLVER EL CONTRATO.

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran, de una parte el **PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20525662404, con domicilio legal en Jirón Lima N° 219 – 221, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropon, Departamento de Piura, debidamente representado por su Gerente General, **ING. MARCO TULIO VARGAS TRELLES**, identificado con DNI N° 02604745, designado mediante Resolución Gerencial General N°092-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 14 de febrero del 2017 y de otra parte, el **ABG. JAVIER MARTIN SALAZAR SOPLAPUCO**, con RUC N° 10066539771 con domicilio legal en calle Los Nogales 01 Urbanización Miraflores Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA ENTIDAD es una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Piura, autorizada por la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, que faculta al Ministerio de Economía y Finanzas que en coordinación con el Gobierno Regional Piura conformen en la Sede de la Sub Región Morropón - Huancabamba, la Unidad Ejecutora del Proyecto Hidroenergético del Alto Piura.

Contrato celebrado entre el PEIHAP y el CONSORCIO SUPERVISOR HIDRÁULICO para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Ejecución del Componente I: Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del PEIHAP", con fecha 09 de diciembre del 2014.

Contrato celebrado entre PEIHAP y CONSORCIO OBRAINSA – ASTALDI para la Ejecución de la Obra: "Ejecución del Componente I: Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del PEIHAP" con fecha 23 de diciembre del 2015.

Con Informe N° 0836-2018/GRP-407000-407800, de fecha 10 de Setiembre del 2018, la Gerencia de Obras y Supervisión del PEIHAP, solicitó la Contratación del Servicio de consultoría especializada para la elaboración de un Informe Legal respecto al estado situacional de la ejecución del contrato suscrito entre el CONSORCIO OBRAINSA - ASTALDI y el PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA: análisis, alcance y determinación de la existencia de causales para intervenir económicamente la obra y/o resolver el contrato; y con proveído en el mismo documento la Gerencia General del PEIHAP autorizó la atención respectiva a la brevedad.

Mediante Memorándum N° 200-2018/GRP-407000-407400, de fecha 12 de setiembre del 2018, la Gerencia de Planificación y Presupuesto del PEIHAP aprueba la Certificación Presupuestal para esta contratación con cargo a la Fuente de Financiamiento RECURSOS ORDINARIOS. – Partida Presupuestal 2.6.81.43 – Gasto por la Contratación de Servicios, Meta 0003 – Inspección y Supervisión, por el monto de S/ 15,000.00

Este contrato se rige por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 295 – Código Civil, Artículo 1755, 1756° y 1764° al 1770°; Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF y sus modificatorias, Directiva Regional N°018-2016/GRP-480400,

38





CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 051-2018/GRP-PEIHAP

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE UN INFORME LEGAL RESPECTO AL ESTADO SITUACIONAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO OBRAINSA - ASTALDI Y EL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA: ANÁLISIS, ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE CAUSALES PARA INTERVENIR ECONÓMICAMENTE LA OBRA Y/O RESOLVER EL CONTRATO.

aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N°738-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 21 de junio de 2016.

CLÁUSULA SEGUNDA: DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de consultoría especializada para la elaboración de un Informe Legal respecto al estado situacional de la ejecución del contrato suscrito entre el CONSORCIO OBRAINSA - ASTALDI y el PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA: análisis, alcance y determinación de la existencia de causales para intervenir económicamente la obra y/o resolver el contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar un Servicio de Asesoría Legal Especializada, con experiencia en: Controversias, Resoluciones y Liquidaciones de Contratos Públicos, Contrataciones del Estado, Conciliaciones, Arbitrajes, Peritajes y Derecho Civil, para que evalúe, analice y emita opinión jurídica respecto al estado situacional del contrato: análisis, alcance y determinación de la existencia de causales para intervenir económicamente la obra y/o resolver el contrato.

CLAUSULA CUARTA: FINALIDAD PÚBLICA

El Servicio es requerido a efectos que el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, pueda obtener una opinión legal objetiva respecto a los hechos que se viene suscitando en la Obra Ejecución del Componente I: "Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura", a fin de obtener mayores elementos de juicio, y de esa forma poder salvaguardar los recursos públicos.

CLAUSULA QUINTA: ALCANCES Y DESCRIPCIONES DEL SERVICIO

De forma no limitativa al cumplimiento de los objetivos propuestos, las actividades generales a desarrollar por el profesional, comprenden lo siguiente:

- 5.1 Asesorar sobre la viabilidad o no de resolver el contrato y/o intervención económica y/o otros dentro del marco de la contratación pública, del Contrato Ejecución del Componente I: "Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura", y las consecuencias que de la misma se originen, siempre en resguardo de la finalidad contractual e intereses de la Entidad.
- 5.2 Asesorar respecto a las consecuencias que se generarían con la resolución contractual y el escenario que se presentaría de recurrir el contratista a los medios de resolución de controversias que le permite el Contrato.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (ENTREGABLES)

El Profesional presentará al PEIHAP lo siguiente:

- a) Informes para pago:
 - Informe N° 01: A los 10 días calendario, de suscrito el contrato, presentar su Informe respecto al estado situacional de la ejecución del contrato suscrito entre el CONSORCIO OBRAINSA - ASTALDI y el PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO EL ALTO PIURA: análisis, alcance y determinación de la existencia de causales para intervenir económicamente la obra y/o resolver el contrato.

39



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 051-2018/GRP-PEIHAP

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE UN INFORME LEGAL RESPECTO AL ESTADO SITUACIONAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO OBRAINSA – ASTALDI Y EL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA: ANÁLISIS, ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE CAUSALES PARA INTERVENIR ECONÓMICAMENTE LA OBRA Y/O RESOLVER EL CONTRATO.

- Informe N° 02: A los 22 días calendarios, de suscrito el contrato, presentar su Informe final y deberá adjuntar toda la documentación necesaria que sirva para sustentar su opinión, haciendo referencia a las fuentes normativas al momento de la redacción del Informe, así como sus respectivas conclusiones y recomendaciones.

CLAUSULA SÉTIMA: MEDIDAS DE CONTROL.

La Gerencia de Obras y Supervisión del PEIHAP será la responsable de monitorear el desarrollo del presente servicio. La cual será responsable de dar conformidad luego de la culminación de servicio.

El Profesional deberá coordinar cualquier aspecto relacionado con sus actividades con dicha Gerencia

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El plazo de ejecución del servicio será de veinte (22) días calendario, computados desde la suscripción del contrato y cuya vigencia es del doce (12) de setiembre al tres (03) de octubre del dos mil dieciocho.

Dentro de este plazo la persona Natural o Jurídica deberá presentar dos (02) informes, cuyo contenido se encuentra indicado en la Cláusula Sexta del presente contrato.

En caso se generen observaciones en el contenido del informe, la persona Natural o Jurídica cuenta con un plazo de tres (03) días calendario (dc.) para absolverlas.

Si la persona Natural o Jurídica presenta el Informe o su levantamiento de observaciones fuera de los plazos contractuales, el PEIHAP aplicará una penalidad diaria por cada día de atraso, hasta por el 10% del monto contratado o del ítem que debió ejecutar. Ésta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$

Tanto el monto como plazo se refieren al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de penalidad, el PEIHAP podrá resolver el Contrato por incumplimiento.

El servicio será desarrollado por el profesional en sus oficinas y/o en la oficina de Chulucanas de la Entidad PEIHAP.

CLÁUSULA NOVENA: MONTO CONTRATADO Y FORMA DE PAGO.

El monto total del servicio asciende al importe de **S/ 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles)**, incluidos todos los Impuestos de Ley.

El PEIHAP cancelara los servicios al Profesional según el siguiente detalle:

- ✓ Primer Pago: S/. 7,500.00 Luego de la Presentación del Informe N° 01 con el correspondiente comprobante de pago y previa conformidad de la Gerencia de Obras y Supervisión.
- ✓ Segundo Pago: S/. 7,500.00 Luego de la Presentación del Informe N° 02 con el correspondiente comprobante de pago y previa conformidad de la Gerencia de Obras y Supervisión.

La conformidad será otorgada por la Gerencia de Obras y Supervisión en un plazo que no excederá los Siete (07) días calendario de presentado cada Informe. Luego de ello el PEIHAP cuenta con un plazo máximo de ocho (08) días calendario para efectuar el pago al Profesional. En caso de retraso en el



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 051-2018/GRP-PEIHAP

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE UN INFORME LEGAL RESPECTO AL ESTADO SITUACIONAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO OBRAINSA – ASTALDI Y EL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA: ANÁLISIS, ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE CAUSALES PARA INTERVENIR ECONÓMICAMENTE LA OBRA Y/O RESOLVER EL CONTRATO.

pago, el profesional tendrá derecho al pago de los intereses legales correspondientes por cada día de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA

La Responsabilidad del Profesional por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ejecutado, será de un (01) año, contados a partir de la conformidad otorgada por el PEIHAP.

CLAUSULA UNDECIMA: CONFIDENCIALIDAD

Toda información a la que tenga acceso el Profesional para el desarrollo del servicio materia de la presente contratación, será objeto de absoluta reserva y no podrá ser usado, cedido o puesta a disposición de un tercero de forma alguna. El Profesional no podrá bajo ningún concepto ofrecer declaraciones sobre el avance del trabajo a terceros, sin contar con la aprobación por escrito del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

Por la naturaleza jurídica del Contrato, **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA** declaran y aceptan que no existe vínculo laboral alguno; por lo que **EL CONTRATISTA** no está sujeto a una relación de dependencia frente a **LA ENTIDAD**, aplicándose para el presente contrato el código civil y otras normas pertinentes.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Por Resolución Unilateral de LA ENTIDAD.-

LA ENTIDAD podrá resolver el contrato de manera unilateral, sin pago de indemnización por ningún concepto y, siempre y cuando notifique su decisión a **EL CONTRATISTA** mediante Carta Notarial.

Resolución de Contrato por Incumplimiento.-

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por **LA ENTIDAD**, y no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el contrato; en forma total o parcial, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por autoridad del mismo nivel jerárquico de aquella que haya suscrito el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación por **EL CONTRATISTA**. Igual derecho asiste al **CONTRATISTA** ante el incumplimiento por **LA ENTIDAD** de sus obligaciones esenciales, siempre que **EL CONTRATISTA** la haya emplazado mediante carta notarial y ésta no haya subsanado su incumplimiento.

Por Mutuo Acuerdo.-

Las partes podrán resolver el contrato de mutuo acuerdo, o por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS PRODUCTOS

Los productos generados por la prestación del servicio, expresado en documentos, mapas, o almacenados en disquetes, así como procedimientos, métodos, fotografías tomadas, material adquirido u otro de los trabajos inéditos o publicados, realizados durante la ejecución del contrato; son propiedad intelectual de **LA ENTIDAD**.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 051-2018/GRP-PEIHAP

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE UN INFORME LEGAL RESPECTO AL ESTADO SITUACIONAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO OBRAINSA - ASTALDI Y EL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA: ANÁLISIS, ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE CAUSALES PARA INTERVENIR ECONÓMICAMENTE LA OBRA Y/O RESOLVER EL CONTRATO.

EL CONTRATISTA no podrá utilizar en beneficio propio o de terceros dentro o fuera de la institución.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: COMPETENCIA TERRITORIAL

Las controversias que se generen con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, serán solucionadas a través de Arbitraje Único, en un Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura y /o Colegio de Ingenieros de Piura.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION

Para la validez de todas las comunicaciones o notificaciones a las partes correspondientes a la ejecución del presente contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de la comunicación de dicho cambio a la otra parte por cualquier medio escrito.

CLAUSULA DÉCIMA SETIMA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo previsto por las partes en el presente contrato, ambas partes se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del Sistema jurídico que resulten aplicables.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES

El presente Contrato se rige por las Cláusulas que contiene y por el Código Civil, y se firma por triplicado a los doce días del mes de setiembre del dos mil dieciocho.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación e
Hidroenergético del Alto Piura

Ing Marco Túlio Vargas Torres
GERENTE GENERAL

LA ENTIDAD

EL CONTRATISTA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 062-2018/GRP-PEIHAP

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES INTERNACIONALES PARA ASESORÍA TÉCNICO-ADMINISTRATIVO-LEGAL DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INTERNACIONAL PARA ELABORACIÓN DEL "PLAN INTEGRAL PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES Y MOVIMIENTO DE MASAS Y PLAN MAESTRO DE DRENAJE PLUVIAL DEL AREA DE LOS DISTRITOS DE PIURA, CASTILLA Y VEINTISEIS DE OCTUBRE".

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 062-2018/GRP-PEIHAP

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES INTERNACIONALES PARA ASESORÍA TÉCNICO-ADMINISTRATIVO-LEGAL DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INTERNACIONAL PARA ELABORACIÓN DEL "PLAN INTEGRAL PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES Y MOVIMIENTO DE MASAS Y PLAN MAESTRO DE DRENAJE PLUVIAL DEL AREA DE LOS DISTRITOS DE PIURA, CASTILLA Y VEINTISEIS DE OCTUBRE".

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación Servicios que celebran, de una parte el **PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20525662404, con domicilio legal en Jirón Lima N° 219 – 221, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropon, Departamento de Piura, debidamente representado por su Gerente General, **ING. MARCO TULIO VARGAS TRELLES**, identificado con DNI N° 02604745, designado mediante Resolución Gerencial General N°092-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 14 de febrero del 2017 y de otra parte, el **ABG. JAVIER MARTIN SALAZAR SOPLAPUCO**, con RUC N° 10066539771 con domicilio legal en calle Los Nogales 01 Urbanización Miraflores Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA ENTIDAD es una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Piura, autorizada por la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, que faculta al Ministerio de Economía y Finanzas que en coordinación con el Gobierno Regional Piura conformen en la Sede de la Sub Región Morropón - Huancabamba, la Unidad Ejecutora del Proyecto Hidroenergético del Alto Piura.

Que mediante Decreto Supremo N°091-2017-PCM se aprueba el Plan Integral de Reconstrucción y su modificatoria aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N°00088-2018-RCC/DE publicada el 11 de octubre del 2018.

Con Informe N° 90-2018/GRP-407000-407700, de fecha 04 de octubre del 2018, la Gerencia de Estudios y Proyectos del PEIHAP, solicitó la Contratación del Servicio de un Especialista en Contrataciones Internacionales para asesoría técnico-administrativo-legal durante el Procedimiento de Contratación Internacional para elaboración del "Plan Integral para el control de inundaciones y movimiento de masas y Plan Maestro de drenaje pluvial del área de los Distritos de Piura, Castilla y Veintiséis de Octubre"; y con proveído en el mismo documento la Gerencia General del PEIHAP autorizó la atención respectiva.

Mediante Memorándum N° 236-2018/GRP-407000-407400, de fecha 24 de octubre del 2018, la Gerencia de Planificación y Presupuesto del PEIHAP aprueba la Certificación Presupuestal para esta contratación con cargo a la Fuente de Financiamiento RECURSOS ORDINARIOS. – Partida Presupuestal 2.6.81.43 – Gasto por la Contratación de Servicios, Meta 0002 – Elaboración de Estudios, por el monto de S/ 25,000.00

Este contrato se rige por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 295 – Código Civil, Artículo 1755, 1756° y 1764° al 1770°; Directiva Regional N°018-2016/GRP-480400, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N°738-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 21 de junio de 2016.

CLÁUSULA SEGUNDA: DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del Servicio de un Especialista en Contrataciones Internacionales para asesoría técnico-administrativo-legal durante el Procedimiento de Contratación Internacional para elaboración del "Plan

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 062-2018/GRP-PEIHAP

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES INTERNACIONALES PARA ASESORÍA TÉCNICO-ADMINISTRATIVO-LEGAL DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INTERNACIONAL PARA ELABORACIÓN DEL "PLAN INTEGRAL PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES Y MOVIMIENTO DE MASAS Y PLAN MAESTRO DE DRENAJE PLUVIAL DEL AREA DE LOS DISTRITOS DE PIURA, CASTILLA Y VEINTISEIS DE OCTUBRE".

Integral para el control de inundaciones y movimiento de masas y Plan Maestro de drenaje pluvial del área de los Distritos de Piura, Castilla y Veintiséis de Octubre".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de un Especialista en procesos de contratación pública nacional y/o internacional de la carrera de Derecho (Abogado) con experiencia en contrataciones públicas, para que se encargue de asesorar en aspectos técnico-administrativo-legal al Órgano Encargado de las Contrataciones del PEIHAP, al Comité de Selección y a la Gerencia de Estudios y Proyectos durante el procedimiento de contratación internacional para elaborar el "PLAN INTEGRAL PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES Y MOVIMIENTO DE MASAS Y PLAN MAESTRO DE DRENAJE PLUVIAL DEL AREA DE LOS DISTRITOS DE PIURA, CASTILLA Y VEINTISEIS DE OCTUBRE", que sirva para la contratación y ejecución de elaboración más eficiente del mencionado estudio.

CLAUSULA CUARTA: FINALIDAD PÚBLICA

El Servicio de un Especialista en Contrataciones Internacionales es requerido a efectos de que el PEIHAP cuente con la selección eficiente de un Consultor para la elaboración del "PLAN INTEGRAL PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES Y MOVIMIENTO DE MASAS Y PLAN MAESTRO DE DRENAJE PLUVIAL DEL AREA DE LOS DISTRITOS DE PIURA, CASTILLA Y VEINTISEIS DE OCTUBRE".

CLAUSULA QUINTA: ALCANCES Y DESCRIPCIONES DEL SERVICIO

- 5.1 Tomará conocimiento de los Términos de Referencia CONTRATACION PARA LA FORMULACION DEL "PLAN INTEGRAL PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES Y MOVIMIENTO DE MASAS Y PLAN MAESTRO DE DRENAJE PLUVIAL DEL AREA DE LOS DISTRITOS DE PIURA, CASTILLA Y VEINTISEIS DE OCTUBRE", elaborado por la autoridad para la Reconstrucción con Cambios y aprobado por el Gobierno Regional Piura – Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura.
- 5.2 Se mantendrá permanentemente en alerta de la situación del procedimiento de contratación mediante el seguimiento durante al procedimiento de contratación en el SEACE (Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado) del OSCE, a fin de que en coordinación con el Órgano de Contrataciones del PEIHAP, el Comité Especial de Selección y a la Gerencia de Estudios y Proyectos den las soluciones en el más breve plazo.
- 5.3 Absolverá en forma clara y precisas las consultas técnico-administrativo-legal que formulen los postores durante el procedimiento de contratación para la formulación del "PLAN INTEGRAL PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES Y MOVIMIENTO DE MASAS Y PLAN MAESTRO DE DRENAJE PLUVIAL DEL AREA DE LOS DISTRITOS DE PIURA, CASTILLA Y VEINTISEIS DE OCTUBRE".
- 5.4 Asesorará al Órgano Encargado de las Contrataciones del PEIHAP, al Comité de Selección y a la Gerencia de Estudios y Proyectos del PEIHAP en aspectos técnico-administrativo-legal durante el procedimiento de contratación, objeto de la contratación.
- 5.5 Podrá integrar el Comité de Selección.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (ENTREGABLES)

EL CONTRATISTA presentará al PEIHAP lo siguiente:

- **Primer Informe.** Hasta 25 días de firmado el Contrato de Locación de Servicio.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 062-2018/GRP-PEIHAP

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES INTERNACIONALES PARA ASESORÍA TÉCNICO-ADMINISTRATIVO-LEGAL DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INTERNACIONAL PARA ELABORACIÓN DEL "PLAN INTEGRAL PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES Y MOVIMIENTO DE MASAS Y PLAN MAESTRO DE DRENAJE PLUVIAL DEL AREA DE LOS DISTRITOS DE PIURA, CASTILLA Y VEINTISEIS DE OCTUBRE".

- **Segundo Informe.** Hasta 50 días de firmado el Contrato de Locación de Servicio.
- **Tercer Informe.** Hasta 65 días de firmado el Contrato de Locación de Servicio.

En caso se generen observaciones en el contenido del Informe, EL CONTRATISTA cuenta con un plazo de 05 días calendario para absolverlas.

Si EL CONTRATISTA presenta el Informe o su levantamiento de observaciones fuera de los plazos contractuales, LA ENTIDAD aplicará una penalidad diaria por cada día de atraso hasta por el 10% del monto contratado o del ítem que debió ejecutar. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.25 \times \text{Plazo en días}}$$

Tanto el monto como plazo se refieren al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el Contrato de incumplimiento.

CLAUSULA SÉTIMA: RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

LA ENTIDAD, facilitará AL CONSULTOR los Términos de Referencia denominado "PLAN INTEGRAL PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES Y MOVIMIENTO DE MASAS Y PLAN MAESTRO DE DRENAJE PLUVIAL DEL AREA DE LOS DISTRITOS DE PIURA".

Si EL CONTRATISTA requiere de visitas e inspecciones de campo en el ámbito del Proyecto coordinará con la Gerencia de Estudios y Proyectos.

CLAUSULA OCTAVA: MEDIDAS DE CONTROL.

La Gerencia Estudios y Proyectos del PEIHAP será la responsable de monitorear el desarrollo del presente servicio. La cual será la encargada de dar conformidad luego de la culminación del servicio.

EL CONTRATISTA deberá coordinar cualquier aspecto relacionado con sus actividades con dicha Gerencia.

CLAUSULA NOVENA: PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El plazo de ejecución del servicio será de Sesenta y Cinco (65) días calendario, computados a partir de la firma del Contrato, y cuya vigencia es del veinticinco (25) de octubre al veintiocho (28) de Diciembre.

El Servicio será desarrollado en las oficinas del CONTRATISTA, así como reuniones en las oficinas de LA ENTIDAD ubicadas en Chulucanas.

Las reuniones en la sede de LA ENTIDAD se efectuarán previa coordinación entre las partes.

CLAUSULA DÉCIMA: MONTO CONTRATADO Y FORMA DE PAGO.

El monto total del servicio asciende al importe de S/. 25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 Soles), incluidos impuestos.

45



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 062-2018/GRP-PEIHAP

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES INTERNACIONALES PARA ASESORÍA TÉCNICO-ADMINISTRATIVO-LEGAL DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INTERNACIONAL PARA ELABORACIÓN DEL "PLAN INTEGRAL PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES Y MOVIMIENTO DE MASAS Y PLAN MAESTRO DE DRENAJE PLUVIAL DEL AREA DE LOS DISTRITOS DE PIURA, CASTILLA Y VEINTISEIS DE OCTUBRE".

LA ENTIDAD cancelará los servicios a EL CONTRATISTA según el siguiente detalle:

- ✓ 1er Pago: S/. 10,000.00 luego de la presentación del Primer Informe con el correspondiente recibo por honorarios y previa conformidad de la Gerencia de Estudios y Proyectos.
- ✓ 2do Pago: S/. 10,000.00 luego de la presentación del Segundo Informe con el correspondiente recibo por honorarios y previa conformidad de la Gerencia de Estudios y Proyectos.
- ✓ 3er Pago: S/. 5,000.00 luego de la presentación del Tercer Informe con el correspondiente recibo por honorarios y previa conformidad de la Gerencia de Estudios y Proyectos.

La conformidad será otorgada por la Gerencia de Estudios y Proyectos en un plazo que no excederá los siete (07) días calendario de presentado el Informe. Luego de ello LA ENTIDAD cuenta con un plazo máximo de diez (10) días calendario para efectuar el pago AL CONTRATISTA. En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de los intereses legales correspondientes por cada día de incumplimiento.

CLAUSULA UNDECIMA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA

La Responsabilidad de EL CONTRATISTA por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ejecutado, será de un (01) año, contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

Toda la información a la que tenga acceso EL CONTRATISTA para el desarrollo del servicio materia de la presente contratación, será objeto de absoluta reserva y no podrá ser usado, cedido o puesta a disposición de un tercero en forma alguna. EL CONTRATISTA no podrá bajo ningún concepto ofrecer declaraciones sobre el avance del trabajo a terceros, sin contar con la aprobación por escrito al Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

Por la naturaleza jurídica del Contrato, LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA declaran y aceptan que no existe vínculo laboral alguno; por lo que EL CONTRATISTA no está sujeto a una relación de dependencia frente a LA ENTIDAD, aplicándose para el presente contrato el código civil y otras normas pertinentes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Por Resolución Unilateral de LA ENTIDAD.-

LA ENTIDAD podrá resolver el contrato de manera unilateral, sin pago de indemnización por ningún concepto y, siempre y cuando notifique su decisión a EL CONTRATISTA mediante Carta Notarial.

Resolución de Contrato por Incumplimiento.-

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el contrato; en forma total o parcial, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por autoridad del mismo nivel jerárquico de aquella que haya suscrito el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación por EL CONTRATISTA. Igual derecho asiste al CONTRATISTA ante el incumplimiento por LA ENTIDAD de

46



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 062-2018/GRP-PEIHAP

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES INTERNACIONALES PARA ASESORÍA TÉCNICO-ADMINISTRATIVO-LEGAL DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INTERNACIONAL PARA ELABORACIÓN DEL "PLAN INTEGRAL PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES Y MOVIMIENTO DE MASAS Y PLAN MAESTRO DE DRENAJE PLUVIAL DEL AREA DE LOS DISTRITOS DE PIURA, CASTILLA Y VEINTISEIS DE OCTUBRE".

sus obligaciones esenciales, siempre que **EL CONTRATISTA** la haya emplazado mediante carta notarial y ésta no haya subsanado su incumplimiento.

Por Mutuo Acuerdo.-

Las partes podrán resolver el contrato de mutuo acuerdo, o por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS PRODUCTOS

Los productos generados por la prestación del servicio, expresado en documentos, mapas, o almacenados en disquetes, así como procedimientos, métodos, fotografías tomadas, material adquirido u otro de los trabajos inéditos o publicados, realizados durante la ejecución del contrato; son propiedad intelectual de **LA ENTIDAD**.

EL CONTRATISTA no podrá utilizar en beneficio propio o de terceros dentro o fuera de la institución.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: COMPETENCIA TERRITORIAL

Las controversias que se generen con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, serán solucionadas a través de Arbitraje Único, en un Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura y /o Colegio de Ingenieros de Piura.

CLAUSULA DÉCIMA SETIMA: DOMICILIO Y JURISDICCION

Para la validez de todas las comunicaciones o notificaciones a las partes correspondientes a la ejecución del presente contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de la comunicación de dicho cambio a la otra parte por cualquier medio escrito.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo previsto por las partes en el presente contrato, ambas partes se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del Sistema jurídico que resulten aplicables.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES

El presente Contrato se rige por las Cláusulas que contiene y por el Código Civil, y se firma por triplicado a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil dieciocho.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación e
Hidroenergético del Alto Piura

Ing. Marco Tulio Vargas Trillos
GERENTE GENERAL

LA ENTIDAD

EL CONTRATISTA

Piura, 06 DIC 2018

CARTA N° -2018-EPS GRAU SA-280.20.

Sr.
SALAZAR SOPLAPUCO JAVIER MARTIN
Mz. A Lt. 20 Urb. San Felipe, Piura
Piura

ASUNTO: Otorgamiento de Buena Pro CMS N° 199- 2018: SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA ELABORACION DE UN INFORME LEGAL RESPECTO AL ESTADO SITUACIONAL O DIAGNOSTICO DE EXPEDIENTES ARBITRALES.

Permitame saludarlo cordialmente, y a la vez hacer de su conocimiento que se ha evaluado y aceptado su propuesta técnica y económica, para la prestación del **SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA ELABORACION DE UN INFORME LEGAL RESPECTO AL ESTADO SITUACIONAL O DIAGNOSTICO DE EXPEDIENTES ARBITRALES**, encontrándose acorde a lo requerido por la Entidad.

Por tal motivo, a través de la presente se otorga la Buena Pro para ejecutar la prestación de dicho servicio, con oferta económica de S/ 32,800.00 (Treinta dos mil ochocientos y 00/100 soles) incluido impuestos de ley:

La orden de servicio será emitida por este despacho por el 30% de la oferta y se le entregara junto a la carta una carta con la previsión del 70% del servicio. La conformidad del servicio otorgada por el área usuaria.

El inicio efectivo del servicio, será coordinado con la Oficina de Asesoría Jurídica debiendo coordinar cualquier aclaración propia de servicio con la Oficina de Asesoría Jurídica.

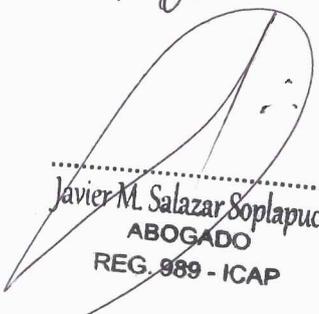
Finalmente, considerando el importe a contratar, es importante indicar que el presente servicio se registrá por el Código Civil en todos los aspectos que competan y las Directivas que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ha establecido.

Agradecidos por la atención, nos despedimos de Usted.

Atentamente,


CPC. LOURDES GUERRA BACA
N.º AT. 07-4026
JEFE DEPARTAMENTO DE LOGISTICA (e)
EPS GRAU S.A.

*Recibido
06. DIC 2018*


Javier M. Salazar Soplapuco
ABOGADO
REG. 989 - ICAP

C.C: 280.20 / 370 / Contrataciones menores (Arbitrales)

¹ Considerando que el presente servicio corresponde a una contratación cuyo monto es igual o inferior a ocho (8) UIT, y a la publicación del aviso del OSCE de fecha 19 de Enero de 2016, con relación a las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, a las que se refiere el literal a) del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, se ha verificado que su representada cuenta con RNP Vigente.

4/8

CONTRATO N° 35 - 2018 - EPS GRAU S.A - 100.

Conste en el presente documento, la "Contratación del Servicio de Consultoría Especializada para elaboración de un Informe Legal respecto al Estado Situacional o Diagnóstico de expedientes arbitrales", que celebran de una parte la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU SA – EPS GRAU SA**, identificada con **RUC N° 20102762925**, con domicilio fiscal sito en Jr. Zelaya la Arena S/N Urbanización Santa Ana (Tanque Elevado de Agua de Santa Ana) Piura – Piura – Piura, debidamente representada por su Gerente General Ing. Roberto Carlos Sandoval Maza, identificado con DNI N°02871934, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA ENTIDAD**", y de la otra parte, la persona natural sin negocio **JAVIER MARTIN SALAZAR SOPLAPUCO**, identificado con **RUC N° 10066539771**, y **DNI N° 06653977**, con domicilio legal sito en Mz A – L 20 – Urbanización San Felipe – Piura (costado UDEP), a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATISTA**", en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

Primera: LA ENTIDAD, es una empresa municipal de derecho privado, constituida como sociedad anónima, con autonomía administrativa, técnica y económica, cuyo objeto social principal es la prestación de los servicios de producción y distribución de agua potable; recolección, tratamiento y disposición del alcantarillado sanitario en el ámbito de las ciudades de Piura, Sullana, Talara, Paita y Chulucanas – Morropón del Departamento de Piura.

Segunda: EL CONTRATISTA, es una persona natural de profesión abogado, con Registro ICAP N° 989, que se dedicada habitualmente al ejercicio de su profesión en forma individual e independiente.

Tercera: El Jefe (e) del Departamento de Logística de **LA ENTIDAD**, CPC. Lourdes Guerra Baca, mediante Carta N° 126-2018-EPS GRAU SA – 280.20 de fecha 06/12/2018, adjudicó la Buena Pro de la CMS N° 199-2018 del "Servicio de Consultoría Especializada para elaboración de un Informe Legal respecto al Estado Situacional o Diagnóstico de expedientes arbitrales", a **EL CONTRATISTA**.

OBJETO DEL CONTRATO

Cuarta: Por el presente documento, **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar el Servicio de Consultoría Especializada para elaboración de un Informe Legal respecto al Estado Situacional o Diagnóstico de expedientes arbitrales, de acuerdo con los Términos de Referencia, Cotización de Servicios y las disposiciones contenidas en el presente contrato, en favor de **LA ENTIDAD**.

MONTO CONTRACTUAL.

Quinta: El monto total del servicio materia del presente contrato asciende a **S/. 32,800.00 Soles (Treinta y dos mil ochocientos con 00/100 Soles)**, incluido los impuestos de Ley, y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

El monto contractual, tiene como **fFuente de financiamiento:** Recursos propios de **LA ENTIDAD**, con actividad presupuestal N° 01.02.52.83.

FORMA DE PAGO.

Sexta: **LA ENTIDAD**, de conformidad con la Carta N° 126-2018-EPS GRAU S.A.-280.20 de fecha 06/12/2018, se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA**, en moneda nacional (soles), y de la forma siguiente:

± 30% luego de la aprobación del informe preliminar según lo señalado en la Cláusula Novena del

Javier M. Salazar Soplapuco
ABOGADO
REG. 989 - ICAP



Penalidad diaria =
0.40 x Plazo por días

Tanto el monto como el plazo se refieren al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la EPS GRAU S.A podrá resolver el contrato por incumplimiento.

RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Décima: Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente.

Ello no enerva la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Décima Primera: Las obligaciones de **LA ENTIDAD**, son las indicadas a continuación:

- ✦ Pagar los honorarios profesionales de **EL CONTRATISTA**, en la forma y oportunidad pactada en la cláusula séptima de este contrato.
- ✦ Entregar oportunamente a **EL CONTRATISTA**, todos los documentos e información que este necesite para la prestación de sus servicios, así como a prestar su colaboración y participación en el desarrollo de estos, cada vez que lo requiera.

Décima Segunda: Las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, son:

- ✦ Ejecutar la prestación a su cargo en la forma más diligente posible.
- ✦ Mantener en secreto toda información técnica, comercial y/o de cualquier índole, que llegue a su conocimiento en relación a las actividades de **LA ENTIDAD**, por razón de la ejecución del presente contrato. Esta obligación subsistirá aún después de terminada la relación contractual y su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios, así como la responsabilidad penal por el delito previsto en el artículo 165¹ del Código Penal.
- ✦ No retener ninguna documentación que corresponda a **LA ENTIDAD**, por ningún motivo.
- ✦ Que el servicio contratado sea prestado de acuerdo con los Términos de Referencia, Cotización de Servicios y las disposiciones del presente contrato.
- ✦ No transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este contrato.

CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Décima Tercera: **EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248 – A

¹ Violación del secreto profesional.- El que, teniendo información por razón de su estado, oficio, empleo, profesión o ministerio, de secretos cuya publicación pueda causar daño, los revela sin consentimiento del interesado, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con sesenta a ciento veinte días-multa.

del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248 – A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas antes señaladas, durante la ejecución contractual, da el derecho a **LA ENTIDAD** a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para el efecto que **LA ENTIDAD** remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Décima Cuarta: Son causales de resolución del presente contrato:

- a) Cuando **EL CONTRATISTA**, no inicie sus actividades luego del día hábil siguiente de suscrito el contrato, o cuando abandone la ejecución de las mismas.
- b) Cuando **EL CONTRATISTA**, incumpla cualquiera de sus obligaciones previstas en el presente contrato.

En el caso del literal a), **LA ENTIDAD** podrá resolver el presente contrato al amparo de lo establecido en el artículo 1430² del Código Civil.

Dicha resolución operará de forma expresa, cuando **LA ENTIDAD** comunique a **EL CONTRATISTA** por la vía notarial que quiere valerse de la presente disposición resolutoria.

En el caso de incumplimiento del literal b) y para resolver el presente contrato, **LA ENTIDAD** podrá requerir a **EL CONTRATISTA** mediante comunicación remitida por la vía notarial, para que dentro de un plazo de cinco (05) días calendarios de recibida la misma, satisfaga su prestación, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Transcurrido dicho plazo, sin que **EL CONTRATISTA** haya satisfecho la prestación, el contrato queda resuelto de pleno derecho.

GASTOS Y TRIBUTOS

Décima Quinta: Las partes acuerdan que todos los gastos y tributos que se generen como consecuencia de la celebración y ejecución de este contrato, serán de cargo de **LA ENTIDAD**, salvo que por ley correspondan a **EL CONTRATISTA**. Asimismo, **LA ENTIDAD** hará las retenciones tributarias de ley.

COMPETENCIA TERRITORIAL

² Puede convenirse expresamente que el contrato se resuelva cuando una de las partes no cumple determinada prestación a su cargo, establecida con toda precisión.
La resolución se produce de pleno derecho cuando la parte interesada comunica a la otra que quiere valerse de la cláusula resolutoria.

Décima Sexta: A efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la Ciudad de Piura.

DOMICILIO

Décima Séptima: Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento.

El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

Décima Octava: En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil, y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Piura, a los 07 días del mes de diciembre del 2018.



LA ENTIDAD
ING. ROBERTO CARLOS SANDOVAL MAZA
CIP. 10775
GERENTE GENERAL
EPS GRAU S.A.

EL CONTRATISTA.

Javier M. Salazar Soplapuco
ABOGADO
REG. 989 - ICAP





CONSORCIO
PROJUSTICIA
10 años promoviendo el arbitraje!!

CONSTANCIA

La Dirección del Consorcio Projusticia, certifica que el Abogado Javier Martin Salazar Soplapuco, viene laborando en nuestra institución desde el 01 de setiembre del 2010 hasta la fecha, como abogado y capacitador encargado del área de asesoría en la ejecución de obras públicas en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y en razón de ello ha participado en las siguientes actuaciones:

DEMANDANTE : SOCIEDAD CONYUGAL TEODORO PALACIOS PEÑA
GUADALUPE AREVALO DE PALACIOS
DEMANDADO : PROVIAS NACIONAL
MATERIA : EXPROPIACION
TIPO : AD HOC
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

CONTRATO : 002-2016-GRCAJ-GGR
ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL DE LALIBERTAD
CONTRATISTA : CONSORCIO CATILLUC
TIPO : AD HOC
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

CONTRATO : EXP. 1598-2015
ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONTRATISTA : CONSORCIO EJECUTOR NAZCA
TIPO : AD HOC
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPMAPA - PIURA
CONTRATISTA : CONSORCIO LACHAY
TIPO : AD HOC
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

CONTRATO : CONTRATO N° 019-2014-MDH
ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HABANA
CONTRATISTA : MOVISAC CONTRATISTAS GENERALES
TIPO : AD HOC
MIEMBRO DEL TRIBUNAL



52



CONSORCIO
PROJUSTICIA
10 años promoviendo el arbitraje!!

CONTRATO : 002-2016-CRCAJ-GGR
DEMANDADO : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DEMANDANTE : CONSORCIO CATILLUC
TIPO : AD HOC
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

CONTRATO : 031-2016-GRLL-GRCO
ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
CONTRATISTA : COGAFE CONTRATISTA Y CONSULTORES INGENIEROS SAC
TIPO : AD HOC
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

CONTRATO : 025-2008-MDC-CEP
ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
CONTRATISTA : FELIX NUÑEZ PERALTA
TIPO : AD HOC
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

CONTRATO : LP N° 001-2010
ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA
CONTRATISTA : CONSORCIO SAN CARLOS
TIPO : AD HOC
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

CONTRATO : 002-2009-MDS-CE
ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL
CONTRATISTA : A&J INVERSIONES SAC
TIPO : INSTITUCIONAL
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

CONTRATO : 004-2010-CEAH/MDEA
ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
CONTRATISTA : CONSORCIO INMOBILIARIO SAN CARLOS
TIPO : AD HOC
MIEMBRO DEL TRIBUNAL





CONSORCIO
PROJUSTICIA
10 años promoviendo el arbitraje!!

CONTRATO : 04-2011 -GOB.REG.PIURA
ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONTRATISTA : CONSORIO MARIA GORETTI
TIPO : INSTITUCIONAL
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

CONTRATO : 01-2006-GR-CAJ
ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
CONTRATISTA : CONSORCIO LIBERTAD
TIPO : AD HOC
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

CONTRATO : 001-2009-MPS-CAJ
ENTIDAD : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CONTRATISTA : CONSORCIO SULLANA
TIPO : AD HOC
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

CONTRATO : 047-2001-MDC
ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
CONTRATISTA : CONSORCIO H&B
TIPO : AD HOC
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

CONTRATO : 040-2012-VIVIENDA
ENTIDAD : PSNR
CONTRATISTA : CONSORCIO SAN MARTIN
TIPO : AD HOC
INSTITUCIONL





CONSORCIO
PROJUSTICIA
10 años promoviendo el arbitraje!!

CONTRATO : 005-2011-GR-LAM
ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
CONTRATISTA : CONSORCIO CAÑARIS
TIPO : INSTITUCIONAL
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

Se expide la presente, a solicitud del interesado.

Piura, 19 de agosto del 2019

Mag. Paola Andrade Garcia
Directora.



CONSORCIO
PROJUSTICIA
12 años promoviendo el arbitraje!!

EXPERIENCIA COMO CAPACITADOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



CONSTANCIA

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, que suscribe:

HACE CONSTAR:

Que el Abogado SALAZAR SOPLAPUCO JAVIER MARTIN, es **DOCENTE** en la modalidad de **LOCACION DE SERVICIOS**, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, viene dictando los siguientes cursos en los siguientes Semestres Académicos:

SEMESTRE	CODIGO	CURSOS
2015 -II	DE3312	DERECHO TRIBUTARIO I: PARTE GENERAL
2016 -I	DE4300	DERECHO REGIONAL Y MUNICIPAL
	DE6308	LOGICA JURIDICA

Se expide la presente para los fines que el interesado lo crea conveniente.

Piura, 21 de Abril del 2016.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

[Handwritten Signature]

ABUG. ALBERTO CHUMACERO MORALES
 DIRECTOR (E) DEPARTAMENTO ACADEMICO - FDCCP

c.c. -Archivo.

CONSTANCIA

Conste por el presente documento que el Doctor Javier Salazar Soplapuco, forma parte de nuestro staff de expositores ADSCRIPTO, que a la fecha tiene acumulado un total de 100 horas lectivas.

Encargado de las exposiciones y ponencias relacionadas al Arbitraje y Ley de Contrataciones.

- Taller de arbitraje Piura (46 horas lectivas)
- Taller de arbitraje Chiclayo (24 horas lectivas)
- Aplicación del reglamento de la Ley de Contrataciones Piura (30 horas lectivas)

Se expide la presente a solicitud del interesado y para los fines que considere conveniente.

Piura, 11 de abril del 2012

URBANA E.I.R.L.

.....
FIORELLA ESPINOZA VÁSQUEZ
TITULAR GERENTE

Fiorella Espinoza Vásquez
Titular Gerente
Urbana Consultores de
Gestión Integral E.I.R.L

En el marco del Plan Binacional de la Región Fronteriza Perú – Ecuador y con el apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE otorga el presente certificado a:

Javier Salazar Soplapuco

Por haber participado en calidad de EXPOSITOR con los temas “Exoneraciones” y “Solución de Controversias en la Etapa Contractual” en el Taller de Capacitación de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, realizado del 14 al 16 de agosto de 2006 en la ciudad de Piura – Perú, ejecutado por el Proyecto Transparencia en las Adquisiciones Estatales en la Región Fronteriza Perú – Ecuador.




Dra. Ana Teresa Revilla Vergara
Jefa del Proyecto “Transparencia en las Adquisiciones Estatales en la Región Fronteriza Perú - Ecuador”

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA ES REPRODUCCION EXACTA DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA, DOY FE.

PIURA, 14 OCT 2009


VICENTE ACOSTA IPARRAGUIRRE
NOTARIO DE PIURA


VICENTE ACOSTA IPARRAGUIRRE
NOTARIO DE PIURA

CENTRO DE
ARBITRAJE



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DEL PERÚ



CONSORCIO
PROJUSTICIA
12 años promoviendo el arbitraje!

I CONGRESO REGIONAL DE ARBITRAJE

Situación Actual del Arbitraje en las Contrataciones del Estado

Piura – Noviembre- 2013

El Centro de Arbitraje de la Pontificia Universidad Católica del Perú y el Consorcio Projusticia, otorgan el presente certificado a:

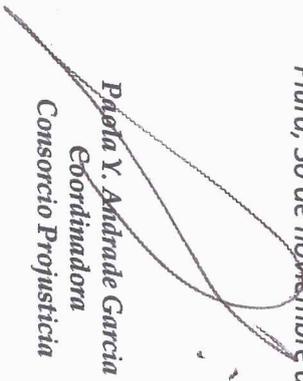
SALAZAR SOPLAPUCO JAVIER MARTIN

Por su participación como **EXPOSITOR** en el I Congreso Regional de Arbitraje, realizado en la ciudad de Piura - Perú, los días 29 y 30 de noviembre del 2013, en el Auditorio del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental Piura, con una duración de 20 horas.

Piura, 30 de noviembre del 2013


Cesar Guzmán Barrón Sobrevilla
Director

Centro de Arbitraje
Pontificia Universidad Católica del Perú


Paola Y. Andrade Garcia
Coordinadora
Consorcio Projusticia



CERTIFICADO

Se otorga el presente a:

JAVIER MARTÍN SALAZAR SOPLAPUCO

Por haber asistido como EXPOSITOR en la Conferencia de Jueves Jurídico denominada: "LA NULIDAD DE LOS LAUDOS ARBITRALES: EL CASO DEL ARBITRAJE ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y CAMARGO CORREA". organizada por el Ilustre Colegio de Abogados de Piura, la misma que se desarrolló el día 08 de febrero de 2018, en el auditorio del Ilustre Colegio de Abogados de Piura.

Piura, Febrero del 2018



MANUEL E. CASTILLO VENEGAS
Decano

61



CERTIFICADO

Se otorga el presente a:

JAVIER MARTÍN SALAZAR SOPLAPUCO

Por haber asistido como EXPOSITOR en la Conferencia de Jueves Jurídico denominada: **"LAS OBRAS PÚBLICAS EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO"**, organizada por el Ilustre Colegio de Abogados de Piura, la misma que se desarrolló el día 09 de Marzo de 2017, en el auditorio del Ilustre Colegio de Abogados de Piura.

Piura, Marzo de 2017




MANUEL E. CASTILLO VENEGAS
Decano



PERÚ

Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora 005

Naylamp - Lambayeque

Se otorga el presente reconocimiento al

Dr. Javier Martín Salazar Soplapuco

Por su valiosa participación como ponente en la conferencia "Las Modificaciones a la Ley de Contrataciones y sus Efectos en la Reconstrucción", realizada en el Museo Tumbas Reales de Sipán, el viernes 02 de junio de 2017.

Lambayeque, junio de 2017



Arq. Alberto José Risco Vega

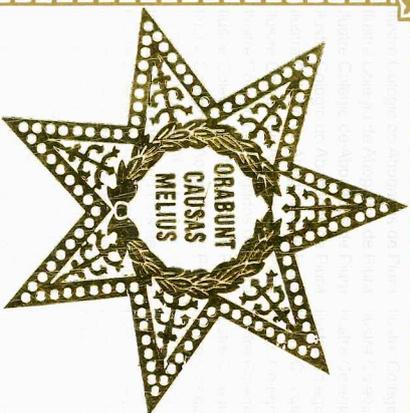
Director Ejecutivo

Unidad Ejecutora 005

Naylamp - Lambayeque



*Trabajando para
todas las peruanas*



Ilustre Colegio de Abogados de Piura

Certificado

Se otorga el presente a:

JAVIER MARTÍN SALAZAR SOPLAPUCCO

Por haber asistido como EXPOSITOR en la Conferencia de Jueves Jurídico denominada:
**"MODIFICACIÓN A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DECRETO LEGISLATIVO
N° 1341**, organizada por el Ilustre Colegio de Abogados de Piura, la misma que se desarrolló el día 09 de
Febrero de 2017, en el auditorio del Ilustre Colegio de Abogados de Piura.

Piura, Febrero de 2017




MANUEL E. CASTILLO VENEGAS
Decano



CERTIFICADO DE PONENCIA

OTORGADO A:

Javier Salazar Soplapuco

Por su participación como expositor del Tema:

**“Arbitrajes en contratos de obra: adicionales y gastos
generales”**

en el **I Congreso Regional de Arbitraje en Contratación
Pública**, realizado en el Auditorio de la Universidad de San
Martín de Porres – Filial Norte, los días 25 y 26 de agosto del
2017.

Gerente General
Escuela de Capacitación y Desarrollo SAC

65



CERTIFICADO

OTORGADO A:

ABOG. JAVIER SALAZAR SOPLAPUCO

POR SU PARTICIPACION COMO: EXPOSITOR EN EL SEMINARIO TALLER:

**"APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA LEY DE
CONTRATACIONES DEL ESTADO"**

REALIZADO EN LA CIUDAD DE PIURA LOS DIAS 31 DE JULIO Y 01 DE
AGOSTO 2014,

CON UNA DURACION DE: 08 HORAS ACADÉMICAS.

Piura, 01 de Agosto 2014




CPC CLARA EUGENIA ACEVEDO CHÓRRES
DECANA



CERTIFICADO

OTORGADO A:

DR./ABOG. JAVIER SALAZAR SOPLAPUCO

POR SU PARTICIPACION COMO: EXPOSITOR EN EL SEMINARIO:

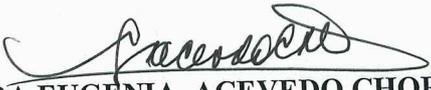
**"APLICACIÓN PRACTICA DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y
ADQUISICIONES DEL ESTADO"**

REALIZADO EN LA CIUDAD DE PIURA EL DIA 17 DE MAYO 2014,

CON UNA DURACION DE: 11 HORAS ACADÉMICAS.

Piura, 17 de Mayo 2014




CPC CLARA EUGENIA ACEVEDO CHORRES
DECANA

67



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

FACULTAD DE
DERECHO

Diploma de Reconocimiento

Otorgado al

Dr. Javier Salazar Sepúlveda

en mérito a su importante participación como expositor en la VIII Jornada Jurídica

CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES CON EL ESTADO: REGULACIÓN JURÍDICA Y APLICACIÓN REGIONAL

realizada los días 19, 20 y 21 de junio de 2014.

Chiclayo, junio de 2014



Dr. Darío Sanabria Ortiz
DR. RUBÉN DARÍO SANABRIA ORTIZ
DECANO

CERTIFICADO

Se otorga el presente a:

JAVIER MARTÍN SALAZAR SOPLAPUCO

Por haber asistido como EXPOSITOR en la Conferencia de Jueves Jurídico denominada: **“MODIFICACIONES A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO”**. organizada por el Ilustre Colegio de Abogados de Piura, la misma que se desarrolló el día 18 de octubre de 2018, en el auditorio del Ilustre Colegio de Abogados de Piura.

Piura, octubre del 2018



MANUEL E. CASTILLO VENEGAS
Decano



**CONSEJO DIRECTIVO
2017 - 2019**

Decano

MANUEL ENEMECIO CASTILLO VENEGAS

Vice Decano

GERARDO NOVILLO GONZÁLES

Director de Organización.

ELVIS MARLON GUIDINO VALDERRAMA

Directora de Secretaría General.

MERCEDES REGINA MACALUPÚ BENITES

Directora de Imagen Institucional y Publicaciones.

VERÓNICA JANET VALLEJO MUÑOZ

Director de Cultura, Recreación y Deportes.

FRANCISCO CÓRDOVA SÁNCHEZ

Director de Economía.

HILTON GUILLERMO CALLE ORTEGA

Director de Ética Profesional.

JULIO RAMÓN AGUILAR ATOCHE

Director de Defensa Gremial.

LUIS HERNÁN CRUZ VÍLCHEZ

Directora de Bienestar Social.

VICTORIA DEL CARMEN GARCÍA CEDANO

www.asimarc.com

ASIMARC

ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE
MECANISMOS ALTERNATIVOS DE
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS &
DERECHO

CERTIFICADO

OTORGADO A:

JAVIER MARTIN SALAZAR SOPLAPUGO

POR SU PARTICIPACIÓN EN EL TALLER
"MODIFICATORIAS AL CÓDIGO PROCESAL PENAL Y
TÉCNICAS DE LITIGACIÓN ORAL DESDE EL
ENFOQUE DEL JUEZ" REALIZADO EN LA CIUDAD DE
PIURA LOS DÍAS 25 Y 26 DE AGOSTO DEL 2018,
CON UNA DURACIÓN DE 14 HORAS ACADÉMICAS,
EXPOSITOR: DR. TULLIO VILLACORTA CALDERON.

LIMA, 27 DE AGOSTO DEL 2018.



DRA. JENNY DIAZ HOO
PRESIDENTA

REG. N° 004-2018



COLEGIO DE
INGENIEROS
DEL PERÚ

CONSEJO
DEPARTAMENTAL
PIURA

COMITE LOCAL DE SULLANA

Certificado

Otorgado a:

Mg. JAVIER MARTIN, SALAZAR SOPLAPUCO

Por su participación como Ponente en el desarrollo del Curso:

**“NUEVA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO
Y SU REGLAMENTO”**

Evento realizado los días 05 y 06 de Abril del 2019, en el Auditorio del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de Piura - Comité Local de Sullana.

Sullana, 06 de Abril del 2019.




ING. CIP. RAFAEL EDUARDO LAMA MORE
PRESIDENTE



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Viceministerio
de Derechos Humanos
y Acceso a la Justicia

Dirección General
de Defensa Pública
y Acceso a la Justicia

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Piura, 10 de Junio de 2019

OFICIO N° 550 -2019-DGDPAJ-DDPAJ-PIURA

Señor Doctor:

SALAZAR SOPLAPUCO JAVIER MARTIN

Presente.

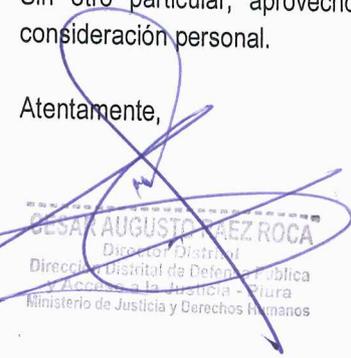
Asuntos: Agradecimiento por su participación como PONENTE

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente, en nombre de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Piura – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin de expresarle nuestro sincero agradecimiento por su participación como PONENTE en la Charla Informativa : **"EL LAUDO ARBITRAL Y EL ARBITRAJE EN CONTRATACIONES DEL ESTADO"** la misma que se realizó el día 20 de Marzo del año 2018; en el Auditorio del Ilustre Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Piura; esperando contar con su distinguida participación en los próximos eventos programados.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial estima y consideración personal.

Atentamente,


CESAR AUGUSTO PEREZ ROCA
Director Distrital
Dirección Distrital de Defensa Pública
y Acceso a la Justicia - Piura
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

CARR/mrfc
Archivo

72



COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE PIURA

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Piura, 24 de Abril del 2019.

OFICIO N° 0060 -2019/CPEP/ D

Señor.
Abog. JAVIER MARTIN SALAZAR SOPLAPUCO
Especialista en Contrataciones
Presente.-

De mi especial consideración;

Tengo el agrado de dirigirme a usted para hacerle llegar el cordial saludo a nombre del Colegio Profesional de Economistas de Piura y expresar nuestro profundo agradecimiento por su valioso apoyo en el Ciclo de Conferencias realizadas por la Semana del Economista, específicamente en la ponencia **“El Sistema de Contrataciones y su incidencia en los Niveles de Ejecución del Gasto Público en la Región Piura”**, lo cual nos permitió lograr los objetivos propuestos.

Valoramos de manera especial su apoyo en esta actividad, lo cual eleva los ánimos para continuar con el objetivo que es el intercambio de experiencias, que permiten a los profesionales miembros de nuestra orden, afianzar sus conocimientos sobre el desarrollo económico regional y su desarrollo profesional.

Esperando la oportunidad de futuras colaboraciones en beneficio de la comunidad y del desarrollo de nuestra región, me despido reiterándole los sentimientos de estima personal.

Atentamente


Econ. Teófilo Humberto Correa Cánova MSc.
DECANO

COLEGIO PROFESIONAL DE
ECONOMISTAS DE PIURA



CERTIFICADO

OTORGADO A

Abog. JAVIER MARTIN SALAZAR SOPLAPUCO

Por haber participado como expositor en la
Charla

**“EL SISTEMA DE CONTRATACIONES Y SU INCIDENCIA EN LOS
NIVELES DEL GASTO PÚBLICO EN LA REGIÓN PIURA”**

Organizado por el Colegio Profesional de Economistas de Piura, el día
Viernes 05 de Abril de 2019.

Piura, 05 de Abril de 2019.



ECON. TEÓDULO HUMBERTO CORREA CÁNOVA
DECANO



ECON. ROBERTO TEODORO HIDALGO ZAPATA
DIR. ACADÉMICO Y DE ESTUDIOS ECONÓMICOS



TEMARIO

- DR. DANIEL TRIVIÑO DAZA
Gestión Pública y Principios en las Contrataciones
- DR. CARLOS IREJO MITSUTA
Modalidades y etapas en el proceso de selección
- DR. VÍCTOR HUGO QUILADA TACURI
Recurso de Apelación contra la buena pro
- DR. MARIO EDUARDO GONZÁLEZ PERALTA
Retos y Dificultades en la Conciliación Pública
- DR. MARIO CASTILLO FREYRE
Panorama actual de las Contrataciones con el Estado
- HUGO SOLOGUREN CALMET
La defensa del Estado en los Arbitrajes en Contratación Pública
- JOHAN CAMARGO ACOSTA
Selección del Árbitro y causas de recusación: responsabilidad en los que incurrirán los árbitros
- JAIRO CIEZA MORA
Penalizaciones y causales de resolución de contrato
- ALFREDO SORIA AGUILAR
Responsabilidad contractual en la LCE
- JORGE ABEL RUIZ BAUTISTA
Procedimiento Administrativo Sancionador ante el Tribunal del OSCE
- ANDONI TORRES VILLEGAS
Adicionales de Obras: trámite y efectos en el plazo Contractual
- DAVID ORTIZ GASPAR
Luces y sombras en la ejecución de obras
- JUAN HUAMANÍ CHÁVEZ
Modificaciones a la Ley de Contrataciones del Estado (DL 1941)
- PATRICK HURTADO TUEROS
La regulación del arbitraje en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública, especial para la reconstrucción con cambios- Ley 30356
- DANIEL VEGA ESPINOZA
Materias Arbitrales en la LCE
- JUAN ALBERTO QUINTANA SÁNCHEZ
Retos para el arbitraje
- JAVIER MARTÍN SALAZAR SOPLAPUCO
Control judicial de laudo arbitral
- GUSTAVO DE VINATEA BELLATIN
Anulación de laudo y jurisprudencia del TC

Certificado

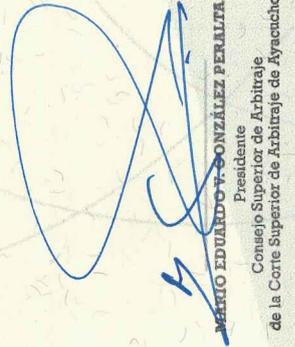
Otorgado a:

JAVIER MARTÍN SALAZAR SOPLAPUCO

Por haber participado en calidad de **PONENTE** en el Congreso Regional de Contratación Pública y Arbitraje "Consolidación del arbitraje con el Estado", el cual se desarrolló en la Cámara de Comercio de Ayacucho el 17 y 18 de agosto del 2018, con una duración de 50 horas académicas.

Ayacucho, 18 de agosto del 2018


JORGE ABEL RUIZ BAUTISTA
Presidente
Círculo de Arbitraje con el Estado
CAE


MARIO EDUARDO GONZÁLEZ PERALTA
Presidente
Consejo Superior de Arbitraje
de la Corte Superior de Arbitraje de Ayacucho


ALEXIS VELÁSQUEZ CAYAMPI
Decano
Colegio de Contadores Públicos
de Ayacucho


JUAN CARMELO ARAMBURÚ SULCA
Decano
Instituto Colegio de Abogados
de Ayacucho

75



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Dirección de Conciliación Extrajudicial
y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos

CONSTANCIA

Otorgada a:

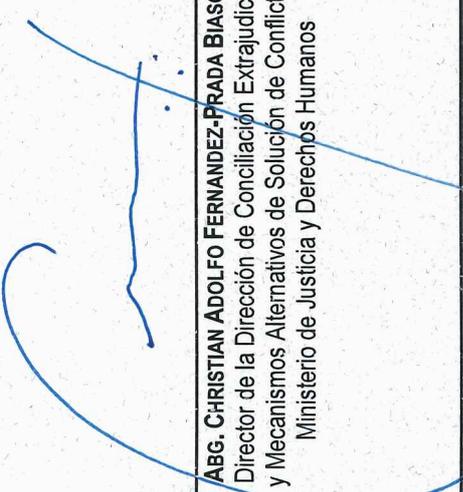
SALAZAR SOPLAPUCO, JAVIER MARTIN

Por su participación como:

PONENTE

En la Charla Informativa sobre: “El Laudo Arbitral y El Arbitraje en Contrataciones del Estado”, dirigido al público en general, realizada el 20 de marzo de 2018, en el Auditorio del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Piura, con una duración de una (01) hora lectiva.

Miraflores, abril de 2018


ABG. CHRISTIAN ADOLFO FERNANDEZ-PRADA BIASCA
Director de la Dirección de Conciliación Extrajudicial
y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

2018-04-N°1-CHA



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA
COMITE LOCAL TALARA

Certificado

Otorgado al Dr. Javier Salazar Soplapuco

Por haber participado como EXPOSITOR de la Conferencia
"ARBITRAJE EN CONTRATACIONES DEL ESTADO"

Realizado en el Colegio de Ingenieros del Perú Comité Local Talara.

Talara, 07 de Junio del 2010

Ing. CIP Luis Alberto Atoche Seminario
Presidente

Comité Local Talara CIP

Ing. CIP Luis Guzmán Mendoza
Secretario

Comité Local Talara CIP

42



PROJUSTICIA
Mejorando el acceso a la Justicia
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
R. VICEMINIST N° 210-2001-JUS



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD
CENTRO DE ARBITRAJE

CERTIFICADO

El Centro de Arbitraje Projusticia y el Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú, Consejo Departamental de la Libertad, otorgan el presente certificado a Don:

JAVIER MARTIN SALAZAR SOPLAPUCCO

Por su participación como **EXPOSITOR** en la Conferencia denominada "Arbitraje en Contrataciones del Estado" realizada en la Ciudad de Trujillo, el Jueves 18 de Febrero del 2010.

Trujillo, 18 de febrero del 2010

CONFERENCIA

**ARBITRAJE
EN CONTRATACIONES
DEL ESTADO**

Trujillo, 18 de febrero, 2010

PROJUSTICIA
Mejorando el acceso a la Justicia
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
Dra. Paola Andrade García
DIRECTORA





La Cámara de Comercio y Producción de
Lambayeque, confiere el presente al:

Dr. JAVIER SALAZAR SOPLAPUCO

Este testimonio que lo acredita como:

**ARBITRO DEL CENTRO DE
ARBITRAJE DE LA CCLAM.**

Aprobado por el Consejo Superior de
Arbitraje desde 2017.

Chiclayo, Agosto del 2017.

Dr. Elmer Bagner Salazar Salazar
Gerente General

79



**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA
COMITE LOCAL DE SULLANA**



**CONSORCIO
PROJUSTICIA**
11 años promoviendo el arbitraje!!

50
Años

*Bodas de Oro
1962-2012*

CERTIFICA

Que: *Abog. Javier M. Salazar Soplapuco*

Ha participado en calidad de **EXPOSITOR** en el Seminario Técnico de Especialización: **ANÁLISIS DE LAS MODIFICACIONES A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO y Ley N° 29873 - D.S. N° 138-2012.**
Evento realizado en el Auditorio del Colegio de Ingenieros de Sullana el día 06 de Octubre en sus **BODAS DE ORO CIP**, con una duración de Diez (10) Horas Lectivas validas para el proceso de Acreditación, según la Directiva N° 001-2011-OSCE/CD.

Sullana, 06 de octubre del 2012

Ing. CIP. Julio Cesar Ordinola Castillo
(Presidente)
Colegio de Ingenieros del Perú
Comité Local de Sullana

Abog. Paola Y. Andrade García
Directora
Pro Justicia



**ILUSTRE COLEGIO
DE ABOGADOS DE PIURA**



PROJUSTICIA
Mejorando el acceso a la Justicia

CERTIFICADO

El Ilustre Colegio de Abogados de Piura y PROJUSTICIA -
Centro de Arbitraje, otorgan el presente certificado a:

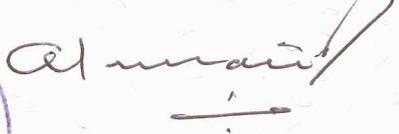
JAVIER MARTIN SALAZAR SOPLAPUCO

Por haber participado como **Capacitador** en el Curso de
Especialización:

ARBITRAJE EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

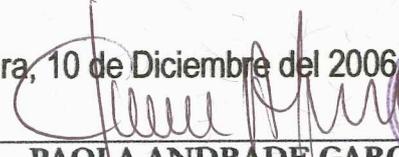
llevado a cabo del 02.12.06 al 10.12.06, en las instalaciones
del Ilustre Colegio de Abogados de Piura, con un total de 35
horas académicas (25 horas lectivas y 10 horas de afianzamiento).





ARTURO SEMINARIO CHIRINOS
DECANO

Piura, 10 de Diciembre del 2006



PAOLA ANDRADE GARCIA
DIRECTORA DE CAPACITACIÓN

